

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Secretaría Sección Primera

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Sección segunda

E. S. D.

Constancia de Recepción de demandas para reparto
FOLIOS DE LA DEMANDA 9
FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 43
NUMERO DE TRASLADOS 4
FOLIOS TRASLADOS 52
FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS 52
CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL NX 3 FOLIOS

Referencia:

DEMANDA EN EJERCICIO DE MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL "DOBLE MILITANCIA".
FECHA 18 12 2019

Demandante:

ANGIE NATALIA HERNANDEZ RAMIREZ

Demandado:

NELSON GILBERTO VELASCO RUGE y EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS

ANGIE NATALIA HERNANDEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.033.799.045 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, me permito presentar Demanda de Nulidad Electoral invocando el medio de control establecido en el Artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, para que previo concepto del Ministerio Público y con aplicación del procedimiento especial para los asuntos de carácter electoral consagrado en las normas contenidas en los artículos 275 numeral 8 del CPACA, en armonía con el artículo 2 inciso 2° de la ley 1475 de 2011, se accede a las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES.

PRIMERA: Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio formulario E-26 JAL de la localidad Usme del 1 de noviembre del 2019, expedido por la Comisión Zonal de Bogotá D.C., quien computo el resultado final de las votaciones depositadas el 27 de octubre del 2019 para las Junta Administradora Local., hizo la declaración de elección, entre otros, de los señores EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS y NELSON GILBERTO VELASCO RUGE como Ediles de la Localidad Usme., definió y determino la composición de la misma y ordeno la expedición de las respectivas credenciales para el periodo constitucional 2020 – 2023.

SEGUNDO: Que se declare la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el formulario E-26 JAL 1 de noviembre del 2019. Expedido por Escrutinio Zonal comisión Usme de Bogotá D.C., en cuanto declaro la elección de los señor EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS y NELSON GILBERTO VELASCO RUGE como Ediles de la Junta Administradora Local de Usme por Bogotá D.C.

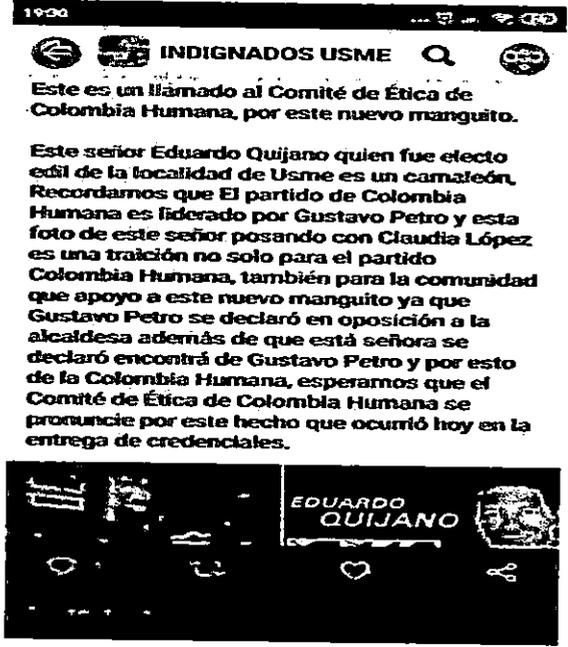
TERCERO: En consecuencia, cancelase la credencial que lo acredita como como Edil de la Junta Administradora Local de la Localidad de Usme.

COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA con personería jurídica reconocida mediante resolución 3287 del 2019 Consejo Nacional Electoral, inscribió ante la Registraduría los nombres de los candidatos que conformaron la lista Junta Administradora Local, entre ellos al señores EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS y NELSON GILBERTO VELASCO RUGE.

1. Que mediante acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio formulario E-26 JAL del 1 de noviembre del 2019, expedido por la comisión Escrutadora Zonal de la localidad de Usme Bogotá D.C., declaro la elección, del señor EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS y NELSON GILBERTO VELASCO RUGE avalados por COLOMBIA HUMANA –

- UNION PATRIOTICA por la circunscripción Junta Administradora Local de Usme Bogotá D.C., y ordeno la expedición de las respectivas credenciales para el periodo constitucional 2020 – 2023.
2. El Estatuto COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA, artículo CUARTO numeral 12° establece., Régimen disciplinario interno, en el que se adopten mecanismos para sancionar la doble militancia, así como para separar del cargo a sus directivos cuando quiera que no desempeñen sus funciones conforme a la Constitución, la Ley y los Estatutos.
 3. El día 26 de julio del 2019 entre los suscritos GABRIEL BECERRA YAÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N°88.218.050, actuando en calidad de Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA y MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.183.985, actuando en calidad de Representante Legal del PARTIDO MOVIMIENTOS ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS, de acuerdo común y expresado su voluntad de conformar una coalición denominada CONVERGENCIA “COLOMBIA HUMANA – UP – MAIS”, para el periodo 2020-2023.
 4. En esta coalición se avala la candidatura del suscrito, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON identificado con c.c. No. 72.044.067 de Malambo Atlántico, en la coalición denominada CONVERGENCIA “COLOMBIA HUMANA – UP – MAIS”, en las elecciones a realizarse el próximo 27 octubre del 2019. En base a esta coalición se firma el día 26 de julio de 2019 entre los representantes legales de los movimientos MAIS, Colombia humana - Unión Patriótica, al **ACUERDO DE COALICION ENTRE EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS” Y EL PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA PARA LA ALCALDIA DE BOGOTA**, para el periodo 2020 – 2023.
 5. El día 27 de julio del 2019 entre los suscritos GABRIEL BECERRA YAÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N°88.218.050, actuando en calidad de Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA y MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.183.985, actuando en calidad de Representante Legal del PARTIDO MOVIMIENTOS ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS, de acuerdo común y expresado su voluntad de conformidad una **COALICION PARA EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.**, para el periodo 2020-2023.
 6. En esta coalición se avala la lista al Concejo Distrital de Bogotá con voto NO PREFERENTE “COLOMBIA HUMANA – UP – MAIS”, en las elecciones a realizarse el próximo 27 octubre del 2019. En base a esta coalición se firma el día 27 de julio de 2019 entre los representantes legales de los MOVIMIENTOS MAIS, COLOMBIA HUMANA - UNION PATRIOTICA, al **ACUERDO DE COALICION ENTRE EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS” Y EL PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA PARA EL CONCEJO POR BOGOTA D.C.**, para el periodo 2020 – 2023.
 7. Que los Ediles de la Junta Administradora Local EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS y NELSON GILBERTO VELASCO RUGE, ha incurrido en la conducta de doble militancia por cuanto una y otra vez, de forma pública, pese a ser militante de COLOMBIA HUMANA UNION PATRIOTICA, haber obtenido aval y logrado su inscripción como candidato a la Junta Administradora Local de Usme por Bogotá D.C., gracias al aval del Partido y decidió separarse de tales determinaciones y hechos, así:
 - 7.1. **EL REPRESENTANTE A LAS JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS DE LA LOCALIDAD USME:**
 - 7.1.1. EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS fue convocado para hacer parte la lista Junta Administradora Local de la Localidad Usme representando la Coalición Usme Humana.
 - 7.1.2. Fue elegido por votación popular como Representante a las Junta Administradora Local por la Coalición Usme Humana la cual va hacer instalada el próximo 1 de enero del 2020.
 - 7.1.3. Edil electo a ocupar un cargo político como representante a las junta administradora local, para tomar posesión a su cargo el 1 de enero del 2019 el señor EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS, no siguió los lineamientos de la coalición Colombia Humana Unión Patriótica – MAIS de apoyar a su candidato de la coalición HOLLMAN MORRIS pero manifiesta su apoyo a la candidatura de la CIARA LOPEZ a la alcaldía de

Bogotá D.C. donde el edil electo crea una contradicción al elector que manifiestan su informalidad.



7.2. EL REPRESENTANTE A LAS JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL NELSON GILBERTO VELASCO RUGE DE LA LOCALIDAD USME:

- 7.2.1. NELSON GILBERTO VELASCO RUGE fue convocado para hacer parte la lista Junta Administradora Local de la Localidad Usme representando la Coalición Usme Humana.
- 7.2.2. Fue elegido por votación popular como Representante a las Junta Administradora Local por la Coalición Usme Humana la cual va hacer instalada el próximo 1 de enero del 2020.
- 7.2.3. Edil electo a ocupar un cargo político como representante a las junta administradora local, para tomar posesión a su cargo el 1 de enero del 2019 el señor NELSON GILBERTO VELASCO RUGE, no siguió los lineamientos de la coalición Colombia Humana Unión Patriótica – MAIS apoyo la lista de la coalición y concerniente al candidato FRANCISCO CASTAÑEDA al concejo de Bogotá avalado por el partido Alianza Verde citando por redes sociales (Facebook) reuniones en la comunidad de Usme.



REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237- Parágrafo 5, de la Constitución Política de Colombia, "Para ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurídica Administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral".

4

Teniendo en cuenta que se incurrió por parte representante a la junta administradora local acá señalados en doble militancia por las causales objetivas de apoyar a otro candidato político de un partido diferente de aquel por el cual fue elegido miembro de una corporación pública, no es necesario agotar el anterior requisito de procedibilidad que indica instar inicialmente al Consejo Nacional Electoral, ya que no se debe a hechos que tengan que ver con el proceso electoral.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca es competente para resolver la demanda en única instancia, según lo dispuesto en el artículo 152 numeral 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que el cumplimiento de este requisito es absolutamente informal, ya que se refiere a la Competencia del Consejo Nacional Electoral en casos en que se presente doble militancia antes de haber sido elegido en un cargo de elección popular, por consiguiente la jurisdicción contencioso es competente en el entendido que se trata de hechos sobrevinientes a la elección e inscripción de los candidatos por los cuales se presenta esta solicitud. También cabe decir que la demanda puede consistir en las simples solicitudes que haga cualquier ciudadano.

En sentencia C-334 de 2014 la Corte Constitucional dice que: "El artículo 2 de la ley 1475 de 2011, como se acaba de ver, tiene varias reglas legales. A partir de estas reglas es posible advertir, de manera especial, que (i) Existe un criterio objetivo para establecer la militancia a un partido o movimiento político y, por ende, para verificar la doble militancia; (ii) la regla sobre doble militancia es más estricta cuando se trata de directivos de los partidos o movimientos políticos, o quienes hayan sido elegidos o aspiren a ser elegidos a cargos o corporaciones de elección popular; (iii) los candidatos elegidos o que aspiren a serlo tienen el deber de pertenecer al partido o movimientos político mientras ostenten la investidura o cargo y, en caso de querer presentarse a la siguiente elección por otro partido o movimiento político deben renunciar a su curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones para el proceso electoral, o renunciar con la misma anticipación antes de postularse para ser directivos de otros partidos de otros partidos o aceptar la designación que se les haga como tales; (iv) en caso de incumplir con las anteriores reglas, la persona incurre en doble militancia y, por ende, será sancionado conforme a los estatutos del partido o movimiento político y, si es candidato a un cargo de elección popular, esta circunstancia será causal para la revocatoria de la inscripción. La excepción es que las reglas anteriores no se aplican a miembros de partidos o movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causales distintas a las sanciones previstas en esta ley".

Se trata de un requisito que si bien debe acreditarse procesalmente, por parte del actor, para el curso normal de la demanda no es agotable en el entendido de lo expuesto anteriormente. En cuanto a la oportunidad, teniendo en cuenta que los hechos de doble militancia ocurrieron hacen menos de cuatro (4) meses se satisface el requisito de no caducidad. Respecto a su objeto que el requisito de procedibilidad únicamente puede ocuparse de irregularidades constitutivas de causales de nulidad existentes.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTOS DE VIOLACION

Constitucionales:

- **Artículos 107** "Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. (...)
Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. (...).
De la transcripción de la Norma Superior se desprende con claridad que está prohibido: i)

partidos o movimientos políticos y ii) a los miembros de corporaciones públicas, presentarse a la siguiente elección por una organización política distinta por la cual resultaron electos en la corporación pública”.

De orden legal:

- **Artículo 2°, inciso 2° de la ley Estatutaria 1475 de 2011 “Prohibición de Doble militancia “(…) Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrá apoyar candidatos distintos a la inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partidos o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones”.**
- **Artículo 275 numeral 8° de la ley 1437 de 2011 “causales de anulación electoral. los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código y, además, cuando: (...)”.**
- 8. **Tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política”.**

También se encuentra la jurisprudencia de la misma sala, Sección Quinta del Consejo de estado ha considerado que la doble militancia se manifiesta bajo cinco modalidades, a partir de los supuestos normativos que fijo el artículo 107 de Constitución Política y el artículo 2 de la ley 1475 de 2011:

Para los ciudadanos:

- I) **El pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.**
- II) **Para quienes participen en consultas internas o interpartidistas: No podrán inscribirse por otro partidos o movimientos políticos en el mismo proceso electoral.**
- III) **Para los miembros de una corporación pública: Quienes son miembros de una corporación pública podrán presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, si renuncian a la curul doce (12) meses antes del primer día de inscripción. Esta misma condición se repite, cuando se indica que los candidatos que resulten electos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.**
- IV) **Para los miembros de organizaciones políticas: Quienes ostenten cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partidos o movimiento político al cual se encuentren afiliados.**
- V) **Para los directivos de las organizaciones políticas: Estos no podrán ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, si no han renunciado al cargo directivo con doce (12) meses de antelación a la postulación, aceptación de la nueva designación o ser inscritos como candidatos. Ahora bien, para resolver el problema jurídico que plantea la demanda de nulidad de la referencia, es necesario analizar la doble militancia consagrada para los miembros de corporaciones públicas y , por ende, de una organización política, en tanto en presente caso se señala que la demandada ha debido renunciar a su curul de la Junta Administradora Local con una antelación de doce (12) meses a la inscripción por otro movimiento o partido político, para no incurrir en doble militancia”.**

La conducta de prohibición constitucional y legal de doble militancia que refieren los hechos arriba descritos están dirigidos a los ciudadanos a la Junta Administradora Local EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS, quienes con previo aval del Partido Colombia Humana – Unión Patriótica, participaron del proceso electoral Territorial 2020 – 2023 y resultaron elegidos a dichos curules en nombre del Partido.

Particularmente sobre esta prohibición de conducta de doble militancia consagrada en el artículo 2° inciso 2° de la ley 1475 de 2011, la Corte Constitucional en sentencia C-342 de 2006 y C-334 de 2014, examinó el origen de tal prohibición, afirmando que:

“(…) esta nació como rechazo a la ‘falta de firmeza ideológica, debilidad de convicciones, exceso de pragmatismo y anteposición de intereses personales y egoístas sobre aquellos de representación popular, y por supuesto, un fraude a los electores’.

Adicionalmente respecto de las modalidades de doble militancia, en razón del sujeto al que se destinan, al hecho que materializa su configuración y, a los deberes u obligaciones que se desprenden de las mismas, referidas al caso objeto de la demanda, el máximo tribunal contencioso administrativo,

iii) El integrante de un partido o movimiento político que ejerce un cargo de representación popular es aquel ciudadano, que no solo es miembro formal de una determinada organización política, que milita activamente en ella, sino que, gracias al aval que recibió de la misma, participó y resultó elegido para ocupar una curul en nombre de aquel. En tal sentido, confluyen en este ciudadano las calidades de miembro de un partido o movimiento político, motivo por el cual debe respetar los estatutos, la disciplina y decisiones adoptadas democráticamente en el seno de aquel, y al mismo tiempo, el carácter de integrante de una Corporación Pública, quien por tal razón, de era actuar en aquella como miembro de una bancada, en pro de defender un determinado programa político. De tal suerte que, tratándose de la categoría en la cual el ciudadano puede participar con la mayor intensidad posible en el funcionamiento de los partidos políticos modernos, correlativamente, es en esta calidad de integrante y representante del partido, en donde se exige un mayor compromiso y lealtad con el ideario por el cual fue elegido”.

Análisis jurisprudencial arriba, se resalta que el artículo 2° inciso 2° de la ley 1475 de 2011, prevé la consecuencia de la prohibición de apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político a lo cual se encuentren afiliados y tipifica dos conductas de doble militancia dirigidas a los candidatos inscritos, antes y después de ser elegidos. Ahora, esta prohibición en armonía con el artículo 275 numeral 8° de la ley 1437 de 2011 (CPACA), que establece la doble militancia como causal de nulidad electoral, que trata de la “elección por voto popular”, el candidato que después de resultar elegido, posteriormente a su elección, decide apoyar a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al que pertenece, tal conducta infringe y encuadra en la prohibición de doble militancia.

De otro, están los miembros de partidos o movimientos, también denominados militantes, quienes hacen parte de la estructura institucional de esas agrupaciones y, por ende, están cobijados por algunos de los derechos y deberes que las normas estatutarias internas le imponen, en especial la posibilidad de participar en sus mecanismos democráticos internos. Finalmente, están los integrantes de los partidos o movimientos, quienes además de pertenecer a la agrupación política, ejercen cargos de elección popular, bien sea uninominales o corporativos. Estos ciudadanos están vinculados jurídicamente tanto con la totalidad de las normas estatutarias del partido, como con los preceptos constitucionales y legales que establecen las distintas esferas de la disciplina de partidos, en especial el régimen de bancadas, aplicables a los integrantes de corporaciones públicas.

Para la jurisprudencia, en el orden de ideas propuesto, el transfuguismo político se muestra incompatible con los principios constitucionales que prefiguran en régimen de partidos y movimientos políticos, en tanto afecta gravemente la disciplina la anterior de esas organizaciones

y, como se a explicado insistentemente, entorpece el fortalecimiento de la mismas, presupuesto para la garantía de la democracia participativa y pluralista. Es así, que la Corte ha calificado al transfuguismo una modalidad de "deslealtad democrática", pues se basa en un fraude a la voluntad del elector.,(...) En este orden de ideas, las prohibiciones de la doble militancia, en el sentido de pertenecer simultáneamente a dos bancadas, y del transfuguismo político parten de entender que no se trata simplemente de una discrepancia entre el parlamentario y la formación política que avalo su candidatura en las anteriores elecciones o el grupo parlamentario surgido de aquella, sino que su rechazo se apoya en el fraude que se le comete a los electores, quienes votaron por un determinado programa al cual se comprometió a defender el elegido mediante su bancada en una determina Corporación Publica.

También precisa la Corte en la sentencia C-334 de 2014 que " Cuando se trata de directivos, es decir, de "Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos o movimientos políticos, o candidatos elegidos o que aspiren a serlo " en cargos o corporaciones de elección popular", la regla sobre doble militancia es más estricta, en la medida en que dispone que ellos "no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados".

Incumplir alguna de las reglas anteriores, al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso dl artículo 2° de la ley 1475 de 2011, "constituye doble militancia". Y la consecuencia jurídica prevista para tal supuesto es la sanción de la persona que incurra en doble militancia " de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocación de la inscripción".

En el caso que nos ocupa, el ciudadano EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS, al cometer la conducta proscrita y constitutiva de la falta, conforme al artículo 2° de la ley 1475 de 2011, como el apoyo a candidatos o campañas de otros partidos o movimientos políticos, sin autorización de la Coalición COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA MAIS a la que pertenecen, pierden el fundamento de su designación, toda vez que bajo el principio democrático de la representación, no estarían legitimados para continuar ostentando tal investidura de representación popular, razón por la que acudimos al juez de lo contencioso administrativo en medio de control de nulidad electoral, para que decida sobre la conducta de la doble militancia política, y solicitar la declaratoria de la nulidad del acto administrativo de su elección, conforme con el numeral 8° del artículo 275 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda tiene como fundamento el artículo 139 de CPACA, que consagra el medio de control de nulidad de carácter electoral, así como los artículos 275 y ss, del mismo estatuto, que consagran el procedimiento electoral, además de las disposiciones que he del presente documento.

CAUSALES DE ANULACION

Las causales de anulación en que se ven inmersos los actos administrativos relacionados en la pretensión PRIMERO Y SEGUNDA, son las siguientes;

Causal específica de nulidad

Artículo 275. Causales de anulación electoral. los actos de elecciones de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 del CPACA y además, cuando:

(...)

8. - tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política".

En armonía con el artículo 2° inciso 2° de la ley 1475 de 2011:

"(...) quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser control, dentro de los partidos y movimientos políticos o, hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partidos o movimientos político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partidos o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones".

INDIVIDUACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS

En aras de no hacer más extensa la demanda, solicito remitirse a los actos administrativos enumerados y enunciados en las pretensiones PRIMERA Y SEGUNDA de la demanda

PRUEBAS

Con el propósito de demostrar los hechos y las afirmaciones hechas en la presente demanda, me permito solicitar se sirva tener con valor probatorio y decretar como prueba las siguientes:

1. Copia de los actos administrativos demandado E26 JAL donde se acredita la expedición de la credencial.
2. Copia de los estatutos de Partido COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA resolución 3287 del 2019.
3. Copia del acuerdo COALICION PARA EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. 2020 – 2023.
4. Copia del acuerdo coalición denominada CONVERGENCIA "COLOMBIA HUMANA – UP – MAIS" para la alcaldía de Bogotá D.C..

5. Copia de imagen en redes sociales "Facebook <https://www.facebook.com/Nelsonvelasco81/photos/a.221679475041820/2361332597254703/?type=3&theater>" que evidencia el apoyo que edil NELSON VELASCO que no hace parte de la coalición COLOMBIA HUMANA UP – MAIS al candidato FRANCISCO CASTAÑEDA perteneciente al partido Alianza Verde, la convocatoria de una reunión el 2 de octubre a las 7pm.
6. Copia de la imagen en twitter que evidencia que el edil EDUARDO QUIJANO apoyo a un candidata que no hace parte de la coalición Colombia Humana - UP MAIS

COMPETENCIA Y CUANTIA

El Tribunal Administrativo es competente para conocer en primera instancia de las demandas que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral se instaure contra actos administrativos de elección de juntas, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 - 08 del CPACA.

PARTES Y LUGAR DE NOTIFICACION

DEMANDANTE: Carrera 27 N°48 c 32 sur

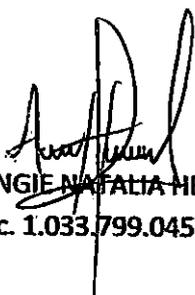
DEMANDADO: NELSON VELASCO calle 66 a sur N° 7c 82. El señor EDUARDO QUIJANO se desconoce su domicilio.

TERCEROS INTERESADOS: Registradora Nacional del Estado Civil – Representado por el Dr. ALEXANDER VEGA, o por quien haga sus veces en el acto de notificación, quien reciba notificación en la Avenida Calle 26 # 51-50 quinto piso, CAN Bogotá D.C.

NOTIFICACION DEL DEMANDANTE

El demandante recibirá las notificaciones en la carrera 27 N°48 c 32 sur de Bogotá

O en el correo electrónico Angieatalia21 @gmail.com.



ANGIE NATALIA HERNANDEZ
c.c. 1.033.799.045 de Bogotá

anexo 1 CD con las pruebas nombradas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO ZONAL
COMISIÓN USME
JAL

E-26 JAL

Pág 1 de 9

| | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTÁ D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTÁ, D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|

En GRAN CARPA CÓRFERIAS, a las 10:45 AM el día 01 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Zonal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

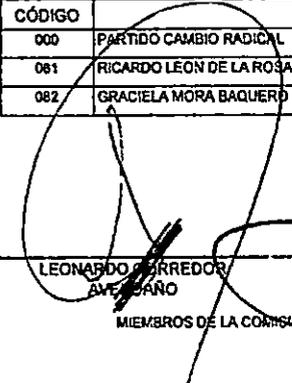
| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|------------------------------|--------|---------------------------------------|
| 000 | PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 1.746 | MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS |
| 081 | RAUL DARO GUZMAN RODRIGUEZ | 2.829 | DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE |
| 082 | YENNY PAOLA MOYA | 954 | NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO |
| 083 | JORDAN LEANDRO DIAZ SOTO | 820 | NOVECIENTOS VEINTE |
| 084 | DARWIN FARUD PEÑA ORTIZ | 2.870 | DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA |
| 085 | DIANA MILENA FAGUA RODRIGUEZ | 1.555 | MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO |
| 086 | LUIS ENRIQUE PACHECO | 913 | NOVECIENTOS TRECE |
| 087 | JOSE WILSON ROJAS LOZANO | 2.338 | DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO |
| 088 | LUZ MARINA ROMERO MOTTA | 308 | TRESCIENTOS OCHO |
| 089 | JHON FREDY JIMENEZ FLOREZ | 2.497 | DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE |
| TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | | 16.930 | DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA |

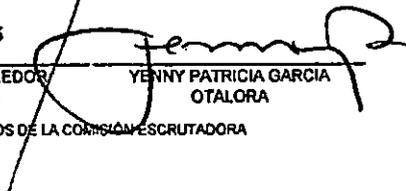
0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

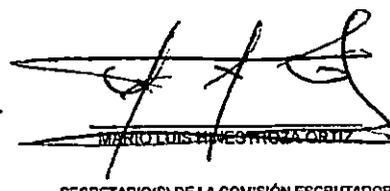
| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|---------------------------------|-------|-------------------------------------|
| 000 | PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 396 | TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS |
| 081 | MIGUEL TORRES MARTINEZ | 1.737 | MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE |
| 082 | JOSE GUILLERMO PACHECO MONSALVE | 1.123 | MIL CIENTO VEINTICINCO |
| 083 | LUIS RAUL MONROY MESA | 378 | TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO |
| 084 | YEMY MELISA ALZATE TABORDA | 193 | CIENTO NOVENTA Y CINCO |
| 085 | YAIR ENRIQUE RUMBO GONZALEZ | 1.110 | MIL CIENTO DIEZ |
| 086 | JOHN FREDDY GONZALEZ NARANJO | 581 | QUINIENTOS OCHENTA Y UNO |
| 087 | ILSE CONSUELO JOYA PEÑALOZA | 623 | SEISCIENTOS VEINTITRES |
| 088 | DEYSI RODRIGUEZ APARICIO | 521 | QUINIENTOS VEINTIUNO |
| 089 | PEDRO NEL CASTRO DIAZ | 725 | SETECIENTOS VEINTICINCO |
| TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | | 7.391 | SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO |

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--------|------------------------------|-------|-----------------------------------|
| 000 | PARTIDO CAMBIO RADICAL | 688 | SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO |
| 081 | RICARDO LEÓN DE LA ROSA CERA | 2.425 | DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO |
| 082 | GRACIELA MORA BAQUERO | 630 | SEISCIENTOS TREINTA |


 LEONARDO ARREDONDO
 ASESOR
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 YENNY PATRICIA GARCIA
 OTALORA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MERY LUIS JIMENEZ ROSCA ORTIZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



| | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTA D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTA. D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|

| | | | |
|------------------------------------|------------------------------|-------|------------------------------|
| 083 | JUAN DAVID BERMUDEZ CARDENAS | 804 | QUINIENTOS CUATRO |
| 085 | ANA MERY GONZALEZ SUAREZ | 1.041 | MIL CUARENTA Y UNO |
| 086 | ANDRES SALAMANCA PRIETO | 1.128 | MIL CIENTO VEINTIOCHO |
| 087 | JENNY SULAY PACHECO CORREAL | 425 | CUATROCIENTOS VEINTICINCO |
| 088 | JORGE EUECER GAITAN SERRANO | 707 | SETECIENTOS SIETE |
| 089 | JAFETH MOSQUERA CORDOBA | 874 | OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO |
| TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL | | 5.402 | OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS |

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------|----------------------------------|
| 000 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 3.148 | TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO |
| 081 | HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL | 2.400 | DOS MIL CUATROCIENTOS |
| 082 | JEMY LORENA RODRIGUEZ FORERO | 1.071 | MIL SETENTA Y UNO |
| 083 | DOMITLA GARCIA GARCIA | 740 | SETECIENTOS CUARENTA |
| 084 | DIEGO FERNANDO MARIN SUAREZ | 689 | SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE |
| 085 | EDITH ROCIO MORENO BARBOSA | 394 | TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO |
| 086 | ROBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ | 799 | SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE |
| 087 | GILBERSON LEANDRO PEREZ UREÑA | 980 | NOVECIENTOS SESENTA |
| 088 | LUIS EDUARDO CANTILLO VARGAS | 580 | QUINIENTOS OCHENTA |
| 089 | ORLANDO MORENO ARIAS | 1.347 | MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE |
| TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE | | 12.128 | DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO |

0005 MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|---|-------|-------------------------------|
| 000 | MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO | 152 | CIENTO CINCUENTA Y DOS |
| 081 | ESTEBAN JORDAN GIL | 338 | TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO |
| 082 | NAIRO FERNANDEZ CARVAJAL | 220 | DOSCIENTOS VEINTE |
| 083 | LEIDY MERCEDES VALERO ABRIL | 108 | CIENTO SEIS |
| 084 | EMMANUEL CASTRO MORA | 113 | CIENTO TRECE |
| 085 | XIOMARA VALENTINA MORENO MENDEZ | 24 | VEINTICUATRO |
| 086 | JESUS EYDER APONZA | 125 | CIENTO VEINTICINCO |
| 087 | CATERIN SABINA HIDALGO CORRALES | 159 | CIENTO CINCUENTA Y NUEVE |
| 088 | JOSE CONSTANTINO RODRIGUEZ | 141 | CIENTO CUARENTA Y UNO |
| 089 | JAVIER ARNULFO MEJIA ORTIZ | 51 | CINCUENTA Y UNO |
| TOTAL VOTOS MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA | | 1.429 | MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE |

LEONARDO PARRADOR
AVECILLANO

JENNY PATRICIA GARCIA
OTALORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



| | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTÁ D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTÁ D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

0007 PARTIDO POLÍTICO MIRA

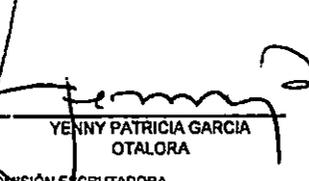
| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|-----------------------------------|-------------------------------|-------|-----------------------------------|
| 000 | PARTIDO POLÍTICO MIRA | 498 | CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO |
| 081 | LEINER SOTO BUENDÍA | 1.073 | MIL SETENTA Y TRES |
| 082 | JORGE ENRIQUE GÓMEZ GUTIÉRREZ | 209 | DOSCIENTOS NUEVE |
| 083 | IVÁN ALFREDO CUCALÓN RINCÓN | 202 | DOSCIENTOS DOS |
| 084 | JULIETH PAOLA BAQUERO TAFUR | 100 | CIENTO |
| 085 | JOSE LUIS PEÑALOZA LEGUIZAMÓN | 202 | DOSCIENTOS DOS |
| 086 | LUCERO ZULUAGA ORJUELA | 128 | CIENTO VEINTIOCHO |
| 087 | FLOR MARINA CASTRO CASTRO | 276 | DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS |
| 088 | MARÍA ELSY DUCUARA VERGARA | 124 | CIENTO VEINTICUATRO |
| 089 | ANA ISABEL DÍAZ CABEZAS | 159 | CIENTO CINCUENTA Y NUEVE |
| TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO MIRA | | 2.971 | DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO |

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|---|-------|-------------------------------|
| 000 | PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 521 | QUINIENTOS VEINTIUNO |
| 081 | DANIEL DAVID TORRES TORRES | 5.408 | CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO |
| 082 | ERNESTO CASTILLO GAMBA | 279 | DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE |
| 083 | LIDIA ANDREA SUÁREZ ACEVEDO | 186 | CIENTO OCHENTA Y SEIS |
| 084 | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PEÑUELA | 268 | DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS |
| 085 | GLORIA ALCIRA REY BAQUERO | 198 | CIENTO NOVENTA Y OCHO |
| 086 | WILSON JOVANY CIFUENTES ALARCON | 147 | CIENTO CUARENTA Y SIETE |
| 087 | WILLIAM ALBERTO BASTO VERANO | 452 | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS |
| 088 | JAMES ALBERTO CAÑAVERAL MARTÍNEZ | 261 | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO |
| 089 | JAIME ENRIQUE BELTRÁN HERNÁNDEZ | 500 | QUINIENTOS |
| TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE | | 8.218 | OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO |

0009 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--------|--------------------------------------|-------|---------------------------------|
| 000 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 1.002 | MIL DOS |
| 081 | MABEL ANDREA SUIA TOLEDO | 1.379 | MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE |
| 082 | ELIUDOXIO RODRÍGUEZ | 358 | TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE |
| 083 | WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ FAJARDO | 505 | QUINIENTOS CINCO |
| 084 | SAUL TORRES MOLINA | 189 | CIENTO OCHENTA Y NUEVE |
| 085 | JOHN ALEJANDRO SOACHA LEÓN | 136 | CIENTO TREINTA Y SEIS |



 LEONARDO CARREDERA
YVENAÑO
YENNY PATRICIA GARCÍA
OTALORA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARIO LUIS MESTROZA ORTIZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO ZONAL
 COMISIÓN USME
 JAL

E-26 JAL

Pág 4 de 9

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTÁ D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTÁ D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

| | | | |
|--|----------------------------------|-------|--------------------------------------|
| 086 | ABNER EMILIO ZAMORA PINEDA | 234 | DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO |
| 087 | JHON JAIRO CASTRO ALDANA | 231 | DOSCIENTOS TREINTA Y UNO |
| 088 | LOURDES CECILIA VIVEROS GONZALEZ | 323 | TRESCIENTOS VEINTITRES |
| 089 | STEFANIA MANCILLA ROMERO | 173 | CIENTO SETENTA Y CINCO |
| TOTAL VOTOS PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | | 4.533 | CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES |

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|----------------------------------|-------|----------------------------------|
| 000 | PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 1.039 | MIL OCHENTA Y NUEVE |
| 081 | JOSE RAUL CUESTA DELGADO | 1.047 | MIL CUARENTA Y SIETE |
| 082 | AGUSTIN PEÑA | 549 | QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE |
| 083 | CRISTIAN RICARDO CAMARGO ORTIZ | 1.649 | MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE |
| 084 | LUIS ALBERTO WILCHES MARTINEZ | 276 | DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS |
| 085 | ERIKA MARCELA BARRAGAN GARMONA | 250 | DOSCIENTOS CINCUENTA |
| 086 | JONATHAN ALEXIS GIRALDO GRAJALES | 286 | DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS |
| 087 | MARIA ISABEL CORREA CASAS | 226 | DOSCIENTOS VEINTISEIS |
| 088 | BERNARDO OTTAVO REYES | 1.272 | MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS |
| 089 | MARTHA ISABEL BÉCERRA SANCHEZ | 272 | DOSCIENTOS SETENTA Y DOS |
| TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | | 6.916 | SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS |

0014 PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|---|-------------------------------|-------|---|
| 000 | PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES | 4.346 | CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO |
| TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES | | 4.346 | CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO |

1791 COALICIÓN USME HUMANA

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--------|---------------------------------|-------|---------------------------------------|
| 000 | COALICIÓN USME HUMANA | 5.669 | CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE |
| 081 | NELSON GILBERTO VELASCO RUGE | 4.673 | CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES |
| 082 | ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS | 1.508 | MIL QUINIENTOS OCHO |
| 083 | LAURA JULIETH MARTINEZ MORALES | 1.034 | MIL TREINTA Y CUATRO |
| 084 | WILLYMER RINCON PARRA | 712 | SETECIENTOS DOCE |
| 085 | WILSON JAVIER FONSECA RAMIREZ | 840 | SEISCIENTOS CUARENTA |
| 086 | CARLOS FERNEY CHACON CRIOLLO | 623 | SEISCIENTOS VEINTITRES |
| 087 | CLAUDIA ALEXANDRA GARZON GARZON | 1.162 | MIL CIENTO SESENTA Y DOS |

LEONARDO CARDADOR AVENARIO
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIO LUIS HINCASTRO ORTIZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



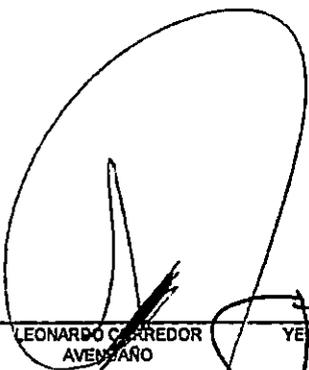
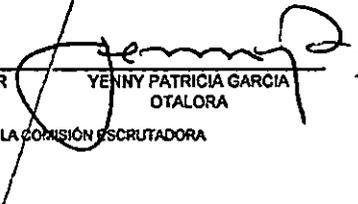
| | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTA D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTA. D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|

| | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--------|--|
| 088 | MARIA MERCEDES ABAUNZA LOPEZ | 063 | NOVECIENTOS SESENTA Y TRES |
| 089 | EDUARDO GONZALO GUIJANO OLIVEROS | 1.509 | MIL QUINIENTOS NUEVE |
| TOTAL VOTOS COALICIÓN USME HUMANA | | 18.493 | DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES |

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

| CODIGO | PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO | VOTOS EN LETRAS | TOTAL |
|--------|---|--|--------|
| 0001 | PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA | 16.930 |
| 0002 | PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO | 7.391 |
| 0003 | PARTIDO CAMBIO RADICAL | OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS | 8.402 |
| 0004 | PARTIDO ALIANZA VERDE | DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO | 12.128 |
| 0005 | MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO | MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE | 1.429 |
| 0007 | PARTIDO POLITICO MIRA | DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO | 2.971 |
| 0008 | PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO | 8.218 |
| 0009 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES | 4.533 |
| 0011 | PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS | 6.916 |
| 0014 | PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES | CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO | 4.345 |
| 1791 | COALICIÓN USME HUMANA | DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES | 18.493 |

| | | |
|---|---------|---|
| TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS | 91.759 | NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS |
| TOTAL VOTOS EN BLANCO | 18.528 | DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO |
| TOTAL VOTOS VÁLIDOS | 110.284 | CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO |


LEONARDO CARREDOR AVENZANO YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIO LUIS HUESTROZA ORTIZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO ZONAL
 COMISIÓN USME
 JAL

E-26 JAL

Pág 6 de 9

| | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTA D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTA, D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|

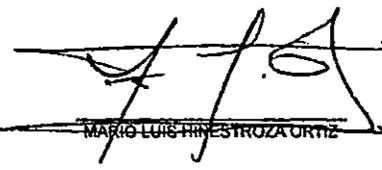
En GRAN CARPA CORFERIAS, a las 10:45 AM el día 01 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Zonal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

| | | |
|-------------------------|-------|--------------------------------------|
| TOTAL VOTOS NULOS | 6.797 | SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE |
| TOTAL VOTOS NO MARCADOS | 5.551 | CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO |




LEONARDO CARRADOR
 AVENARO
 YENNY PATRICIA GARCIA
 OTALORA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



MARIO LUIS HINCASTROZA ORTIZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO ZONAL
 COMISIÓN USME
 JAL

E-26 JAL

Pág 7 de 9

| | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTA D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTA D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

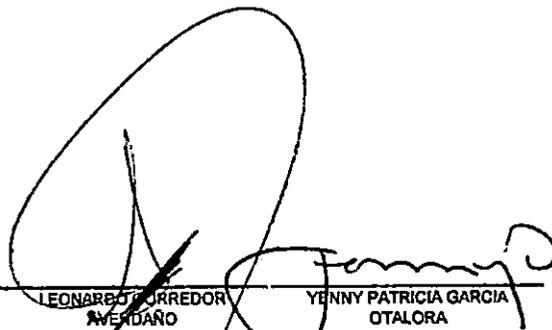
CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

| | |
|---------------------|---------|
| TOTAL VOTOS VALIDOS | 110.284 |
| NUMERO DE CURULES | 9 |
| CUOCIENTE ELECTORAL | 12.253 |
| UMBRAL | 6.126 |

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

| CÓDIGO | PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | VOTOS |
|--------|---|--------|
| 1791 | COALICIÓN USME HUMANA | 18.493 |
| 0001 | PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 16.930 |
| 0004 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 12.128 |
| 0003 | PARTIDO CAMBIO RADICAL | 8.402 |
| 0008 | PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 8.218 |
| 0002 | PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 7.391 |
| 0011 | PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 6.916 |


 LEONARDO CORREDOR
 VERDADERO
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 YENNY PATRICIA GARCIA
 OTALORA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARIO LUIS HINES TROZA ORTIZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



| | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTA D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTA D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

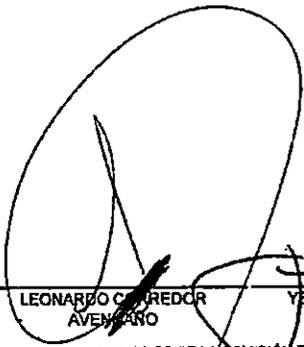
CIFRA REPARTIDORA

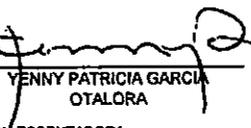
En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

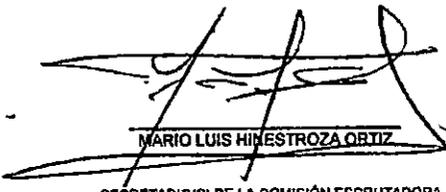
| | |
|--------------------------|--------|
| LA CIFRA REPARTIDORA ES: | 6916.0 |
|--------------------------|--------|

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

| CÓDIGO | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO | VOTACIÓN / CIFRA R. | | | |
|--------|---|---------------------|--------|---------|----------------------|
| | | VOTOS | ENTERO | DECIMAL | POSIBLE(S) CURUL(ES) |
| 1791 | COALICIÓN USME HUMANA | 16.493 | 2 | 67394 | 2 |
| 0001 | PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 16.830 | 2 | 44794 | 2 |
| 0004 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 12.128 | 1 | 75361 | 1 |
| 0003 | PARTIDO CAMBIO RADICAL | 8.402 | 1 | 21488 | 1 |
| 0008 | PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 8.218 | 1 | 18825 | 1 |
| 0002 | PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 7.391 | 1 | 6868 | 1 |
| 0011 | PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 6.916 | 1 | 0 | 1 |
| | TOTAL CURULES | | | | 9 |


LEONARDO CARDADOR
AVENIANO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


YENNY PATRICIA GARCIA
OTALORA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

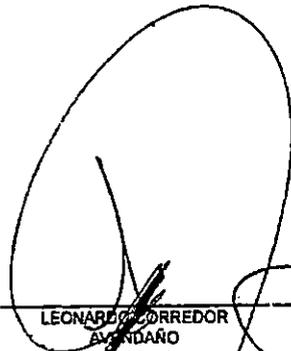


| | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO 16-BOGOTÁ D.C. | MUNICIPIO 001-BOGOTÁ D.C. | LOCALIDAD 05-LOCALIDAD 5 USME |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como EDILES del departamento de BOGOTÁ D.C., municipio de BOGOTÁ D.C., comuna LOCALIDAD 5 USME para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

| PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | CANDIDATO | CÉDULA |
|--|----------------------------------|------------|
| 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | PEÑA ORTIZ DARWIN FARUD | 60259632 |
| 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | GUZMAN RODRIGUEZ RAUL DARIO | 19460444 |
| 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | TORRES MARTINEZ MIGUEL | 60363445 |
| 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL | DE LA ROSA CERA RICARDO LEON | 8695299 |
| 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE | VILLAMIL VILLAMIL HUGO ALBERCIO | 79147656 |
| 0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | TORRES TORRES DANIEL DAVID | 79722697 |
| 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | CAMARGO ORTIZ CRISTIAN RICARDO | 1013600388 |
| 1781-COALICIÓN USME HUMANA | VELASCO RUGE NELSON GILBERTO | 79316576 |
| 1781-COALICIÓN USME HUMANA | QUIJANO OLIVEROS EDUARDO GONZALO | 80130551 |

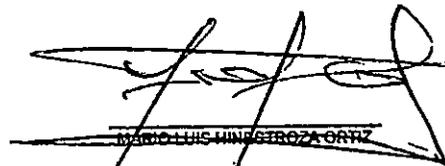


LEONARDO CORREDOR
AVENDAÑO



YENNY PATRICIA GARCIA
OTALORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



MARIO LUIS HINCASTRO ORTIZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ESCRUTINIO ZONAL 05, BOGOTA. D.C., BOGOTA D.C.

La división política electoral del municipio de BOGOTA. D.C., BOGOTA D.C. se encuentra conformada como a continuación se detalla:

| DESCRIPCIÓN | POTENCIAL | NÚMERO DE PUESTOS | NUMERO DE MESAS |
|----------------|---------------|-------------------|-----------------|
| Zona 05 | 231033 | 38 | 672 |
| TOTALES | 231033 | 38 | 672 |

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011, en el recinto GRAN CARPA CORFERIAS previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de BOGOTA. D.C. mediante la Resolución No. 029 de 16 de septiembre de 2019 siendo las 04:23 PM del día 27 de octubre de 2019, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Zonal integrada por el(la) doctor(a) LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO identificado(a) con C.C. No. 80.126.826, Juez 1, el(la) doctor(a) YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA identificado(a) con C.C. No. 52.498.577, Juez 2, designados por tribunal superior del distrito judicial de bogota mediante acta 029 del 16 de septiembre de 2019 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Código Electoral, actuará el(la) Doctor(a) MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ identificado(a) con C.C. No. 11.636.738, Registrador, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 27 de octubre de 2019. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA identificado(a) con C.C. No. 1.037.575.387, Clavero1, el(la) doctor(a) JULIO ENRIQUE GALINDO PIZARRO identificado(a) con C.C. No. 79.505.830, Clavero 2, el(la) doctor(a) MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ identificado(a) con C.C. No. 11.636.738, Registrador, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el formulario E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave", la hora, estado e ingreso y retiro del arca triclave de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. De igual manera, se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el (la) Doctor(a) DIANA MARIA CADENA LOZANO, identificado con C.C. N°. 51777146, PROCURADOR, en representación del(de la) PROCURADURIA. En la fecha 27-10-2019 03:19:53 PM - Se configuró la Divipol. Instancia: ZONAL, Departamento: BOGOTA D.C., municipio: BOGOTA. D.C., comisión: USME, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8d5cf487d0621402286ed2b0e3848f4bfc5863e35dea093cd79819237dfd7e59 y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos. En la fecha 27-10-2019 03:29:41 PM - Se registró el(la) digitador(a) DIANA JIMENEZ CHACON identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.713.206, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 27-10-2019 03:59:44 PM - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico JUAN CARLOS NIETO identificado con No. de Cédula 1.022.971.558, con la votación en ceros. En la fecha 27-10-2019 04:01:34 PM - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_3_16_XXX_XXX_XX_XX_X_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): 0588317f5246a03d38fb8c3f2b19d71138066d056c78b0f9912caf516dec. En la fecha 27-10-2019 04:05:19 PM - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_16_XXX_XXX_XX_XX_XXX_2269.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:05:23 PM - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_16_XXX_XXX_XX_XX_XXX_2269.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:05:26 PM - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_16_XXX_XXX_XX_XX_XXX_2269.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:09:00 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191027_160859.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje



Fecha de Generación: 1 de noviembre de 2019
 AGE_XXX_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_F_96
 KV 2.0.4.0.1.3
 Página 1 de 10

Handwritten signature

de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 27-10-2019 04:09:02 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:23:08 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:23:14 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 04:23:16 PM - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191027_160859.zip ha sido restaurado. En la fecha 27-10-2019 04:23:26 PM - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 27-10-2019 04:23:29 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 0ba80d8bd774851ed26d8109a7b4c2bf545b170c4dde9ebf5d7bfaf4fcbfaad2. En la fecha 27-10-2019 04:23:31 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 884d1988d4e1ec045d79e626416c2193ba12421821dfa090fdd9b0df063cdcc3. En la fecha 27-10-2019 04:23:33 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 61605f08b04ba1751d788a04f5bf208283a290625abdbcb6bd2529d5d9af726d6. En la fecha 27-10-2019 04:23:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): c375c33c55cfb857134ad3534d1b3a121aedfb2196da93bb35077e8f7a197ef5. En la fecha 27-10-2019 04:23:47 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 6d0b7bc89914ae042ed56a2131f0e6ab3023a66f318f7d1c1ad5ac4211dfe5fa. En la fecha 27-10-2019 04:23:50 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 7abf86a93b017b7261675450aeace12aebf9f5efe7116da064d32459ce89f78. En la fecha 27-10-2019 04:26:06 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) DIANA JIMENEZ CHACON identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.713.206, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 27-10-2019 04:26:59 PM - Se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el doctor(a) LUIS ALEJANDRO HERREÑO PEREZ identificado con No. de Cédula 91.018.819, PERSONERIA en representación de PERSONERIA DE BOGOTA. En la fecha 27-10-2019 04:39:19 PM - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): HECTOR ALEXANDER GOMEZ MORENO identificado(a) con No. de Cédula 1.033.775.359, testigo de PARTIDO ALIANZA VERDE mediante la resolución Nro. 941 de 26-10-2019. En la fecha 27-10-2019 04:40:53 PM - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): YANIDIS SILVA QUINTERO identificado(a) con No. de Cédula 1.004.380.839, testigo de COALICIÓN AVANCEMOS mediante la resolución Nro. 941 de 26-10-2019. En la fecha 27-10-2019 05:09:28 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido PARTIDO POLÍTICO MIRA, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) LIDA BEATRIZ NIÑO GONZALEZ identificado(a) con No. de Cédula 39.681.206 y T.P. No. 319638 del CSJ, quien actuará en representación del candidato LEINER SOTO BUENDIA en la Audiencia de Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 11:56:44 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 11:56:44 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 27-10-2019 11:56:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 11:56:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 1baa0ea061e2acbf56ca2ef0bc348e3405a97f263b09acc7452aeaf997e9c127. En la fecha 27-10-2019 11:56:47 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): edf2dce5fe6686c0ceb973b640519d77e26d9759c8008a0f59686ff04714c7c. En la fecha 27-10-2019 11:56:49 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256):



HAC

5816f4002efc13ada64e99d226e96d3a38cd6b250b5e01402007d1ea4e89faa2. En la fecha 27-10-2019 11:57:02 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 5727ac482fbaeb70161d2535a2e1b6f54710ef87b47ddee7df077aad81f5ee44. En la fecha 27-10-2019 11:57:02 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): c64fea08ccdebaeae66f35db75f4c5147211bdc842b6a901f529f3bb033f9d9. En la fecha 27-10-2019 11:57:05 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 3b74a1a11edf01ace06076ae36eda0da40213ad96bfb31e366faceb177fdcf42. En la fecha 27-10-2019 11:57:06 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191027_235706.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 27-10-2019 11:57:08 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:21:00 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:21:06 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 09:21:08 AM - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191027_235706.zip ha sido restaurado. En la fecha 28-10-2019 09:26:16 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 8202d127072fb22a7f2b3658346efcef6c1a0cab2532667e9b9be3d31ad69318. En la fecha 28-10-2019 09:26:16 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 5989f2332613fa3aef478e0379372c1668b8229f84264c7d51734e5400c6c3c1. En la fecha 28-10-2019 09:26:21 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 9c7af96414b0b10d818ada67a67c03d8a6081edd4291f49cf13b0916c235fa6b. En la fecha 28-10-2019 09:26:47 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 6e8d8ea81f600d6aaec0df45306b8bb6d39f6d20453b023023786975736ec908. En la fecha 28-10-2019 09:26:48 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 1a06df7e271f75030aa28a1ee908b00b0da17436a84feae60911f9f43c492aba. En la fecha 28-10-2019 09:26:52 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 13375cfe9714f3dd70f58092e0d8c7490a0645feaaaf1693f780de7fc078a4ee. En la fecha 28-10-2019 09:47:28 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) DIANA JIMENEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.713.206, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 28-10-2019 12:57:48 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 12:57:48 PM - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 28-10-2019 12:57:49 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 12:57:50 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 28ee66d539d47aba297450e83d528c7f273063d19e064f5a0d48d8067f5d0665. En la fecha 28-10-2019 12:57:51 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 63bdcb82f5db47cff412bb88f5c2eeba182b7e8abb5869c2314e8901ca89b253. En la fecha 28-10-2019 12:57:53 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256):



JHC

34fd1645d7861dd330adbc8097ec9fa3f79ff0f93d0e33f5b5ff31991cbae27. En la fecha 28-10-2019 12:58:06 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): e8dd784ea113a040b080a19b54ba7a8c802b4f03f4c7b59295dae47040815dfe. En la fecha 28-10-2019 12:58:07 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): be49b046874e11084e48a520424d46b2b093833a8baf1609f3da21108173d065. En la fecha 28-10-2019 12:58:10 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): b77dc5734c17bc959d6f91eecaa82ace93a4327fce223847c47c1c49197043d6. En la fecha 28-10-2019 12:58:11 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191028_125811.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 28-10-2019 12:58:13 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 02:32:14 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 02:32:21 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 02:32:23 PM - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191028_125811.zip ha sido restaurado. En la fecha 28-10-2019 02:32:26 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 95f6ea926b0d4eeea9b1e0ac9d63e8d67d787634dccc07062cf5701321178bddd. En la fecha 28-10-2019 02:32:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 9cc7c779fff8b8f5ba5ff77cf36eca3247417075296f58e22bd3a5fcc410fad3. En la fecha 28-10-2019 02:32:29 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 18dd673f29f107ca0b241abe4c8e88abd7cc4c7e2175e18713672a12216a8c66. En la fecha 28-10-2019 02:32:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 27b56ead9b65c854e0db7a1a8ec2c2d7111091da9722d18a6f08090017881be4. En la fecha 28-10-2019 02:32:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): fb92d9341202e202f568b7813b18efa8713c3af40b089b809ab0c08e6a5f5b93. En la fecha 28-10-2019 02:32:48 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 8bf683897490f25c002853201d41c904e42f1afd18c4ff2797af7591391ec049. En la fecha 28-10-2019 02:33:31 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) DIANA JIMENEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.713.206, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 28-10-2019 08:33:24 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 08:33:24 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 28-10-2019 08:33:26 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 08:33:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 70ef0d05aa3144b0709948c3175d4373599da3fd985fdaf97de5dd2763081dc6. En la fecha 28-10-2019 08:33:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): f388e422370c3014eb0cc351108735477646dc609a28bb22cbb0fdea46ea7537. En la fecha 28-10-2019 08:33:29 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256):



[Handwritten signature]

bb3f7d00c65786b5d370181b8f1978d2081dd4f709e33b85af09d20ad97b02ee. En la fecha 28-10-2019 08:33:42 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): e93cd43e81ca955fd8cfcc40276b1320a8bea1f54872375d15d8a04076210725. En la fecha 28-10-2019 08:33:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 23ccaa61e63a7ba1b7b41239032320d93bd41007ac6f167b4d645c287158a92e. En la fecha 28-10-2019 08:33:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 519db96ca71ec1ef68b2c3169b63d7d4525789e33f94a5cde1db7c1eadc2a997. En la fecha 28-10-2019 08:33:46 PM - GENERO BACKUP: BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES ZONAL C2269_96_20191028_203346.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 28-10-2019 08:33:48 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2019 10:41:17 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2019 10:41:24 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 10:41:26 AM - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES ZONAL C2269_96_20191028_203346.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2019 10:41:45 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 4d8ecdeb5d4610d7f6ee92b8368a25077ab5f4cb23eed8b0f512afe29f070301. En la fecha 29-10-2019 10:41:48 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 86a942debebc2daf4d96be0cad8da4f60e2eae3aadba4b2eebe8078762950ce3. En la fecha 29-10-2019 10:41:51 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 725f22eb6bd50728ca1c614ddb8ffad0e5be3d7c12b33246b7765e504be58e9. En la fecha 29-10-2019 10:42:07 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): cf3b74f04131b5271cc71924c79f5eb5dc2f17b8f2f025bc75c74028091c89d7. En la fecha 29-10-2019 10:42:07 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 616f0d8e5406e06dea91cb344a5c01002d5336d494a7cb801794aab822298ede. En la fecha 29-10-2019 10:42:10 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 04016ecbed3d7ba25727d01a199d6e411330ec1452d6bdf0adfc554e136a75ee. En la fecha 29-10-2019 08:20:01 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) DANIEL ANDRES SUAREZ GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.033.739.231, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2019 08:20:40 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 08:20:40 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 29-10-2019 08:20:42 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 08:20:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 6ceef8ce782464ba5a4c80937bd498da4d712b7b769451f044db06268b2a9532. En la fecha 29-10-2019 08:20:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 85ea49baa3f78c06125536e10fa5678990df701f040e055bdd1fe88ff69b3288. En la fecha 29-10-2019 08:20:45 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial



[Handwritten signature]

E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 3ebf84851bc37a4f91e298c4e63958c1ed5ad46b7d9aee74a91ce5f9f431e75b. En la fecha 29-10-2019 08:20:58 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 6b7be318024027752c30f5cbafe7d8b2c234793eeb9a6289345feaed3380d53e. En la fecha 29-10-2019 08:20:59 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): ce1d2145d9a7a05d2a18ccd51eef16a1e966e8a4397fd86868f404f039aa49da. En la fecha 29-10-2019 08:21:01 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 7f6831877d290b86c2a0ceff96869856d5790b04761141f669f8d9851dd36ca4. En la fecha 29-10-2019 08:21:02 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191029_202101.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 29-10-2019 08:21:04 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:21:55 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:54:56 AM - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:55:14 AM - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 11:39:01 AM - Se ha salido de la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 11:39:04 AM - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 11:41:17 AM - Se ha salido de la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 11:41:20 AM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191030_114120.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 30-10-2019 11:41:22 AM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 12:44:06 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 03:07:52 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191030_150751.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 30-10-2019 03:07:54 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 03:11:55 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 05:56:15 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191030_175615.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 30-10-2019 05:56:17 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 09:31:05 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 10:05:36 AM - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191101_100536.zip. Hay 0 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 01-11-2019 10:05:38 AM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 10:07:30 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 10:07:37 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, Segundo miembro YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, Secretario MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2019 10:07:39 AM - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191101_100536.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2019 10:08:36 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): bd12c98410a87bd83f7dd3fea7231b61a84fecff54c573e217a21d0ba03d0098. En la fecha 01-11-2019 10:08:38 AM - La



Handwritten signature

Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 394470ea8f8e3017e9a41a9eeba9ce55e7c55afb1b487a52f9f3430e77a40360. En la fecha 01-11-2019 10:08:40 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 6aa814c1e1132db8567e52473f1ebda6ce118f01ab66689489807680213d68d6. En la fecha 01-11-2019 10:08:54 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 299d4995ceefdef6245ae3a5384ba5eba0192f7ce8171f6d0012d56b7b10ace0. En la fecha 01-11-2019 10:08:55 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 3096c376d3bbea6e6025aea462256d0eba28b3167f4a068eeafe4f0095193548. En la fecha 01-11-2019 10:08:57 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 008e395af1ada25ff72cacc615ce7334edb20875682a22ccb053648c404b3e4e. En la fecha 01-11-2019 10:10:17 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) DANIEL ANDRES SUAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.033.739.231, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2019 10:16:17 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2019 10:16:23 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 3e77d8671f5e4fb33062b669c3c76d58ee249cfa5976e2620dd948aad30937e. En la fecha 01-11-2019 10:16:38 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 0abfcca7b0db10212cc303e7917593f045311018022de0b91787c841f2d7693b. En la fecha 01-11-2019 10:16:49 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_3_16_001_XXX_05_XX_X_2269_P_96.pdf con hash (SHA-256): 8c5c031c942ae6a2ce807c52e7b2f420d583f8b4f7980bbab7430ed2c68cbc3e. En la fecha 01-11-2019 10:18:13 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2019 10:18:48 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2270_PARA_ZON_05_ALC_CON_JAL_20191030_174912_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-1 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:20:33 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2271_PARA_ZON_05_ALC_20191030_161130_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-2 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:21:03 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2271_PARA_ZON_05_CON_20191030_161328_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-2 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:21:21 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2271_PARA_ZON_05_JAL_20191030_161647_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-2 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:23:48 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2272_PARA_ZON_05_ALC_CON_JAL_20191031_101833_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-3 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:25:10 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2273_PARA_ZON_05_ALC_CON_JAL_20191030_164319_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-4 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:26:18 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2274_PARA_ZON_05_ALC_CON_JAL_20191030_173812_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-5 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:27:37 AM - Se cargó el archivo AT_LOCALES_AUXILIAR_C2275_PARA_ZON_05_ALC_CON_JAL_20191031_170859_96.zip de la comisión auxiliar USME 5-6 (BOGOTA D.C. - BOGOTA. D.C.). En la fecha 01-11-2019 10:29:38 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-1 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:29:55 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-2 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:30:01 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-3 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:30:05 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-4 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:30:24 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.,



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-5 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:30:44 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-6 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:34:38 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-1 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:35:34 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-2 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:36:16 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-3 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:36:58 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-4 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:37:30 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-5 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:38:09 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMISION: USME 5-6 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:39:13 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:39:29 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:39:50 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:40:04 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:40:21 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:41:42 AM - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.- MUNICIPIO: BOGOTA. D.C.- COMUNA: LOCALIDAD 5 USME para la corporación 05-JAL. En la fecha 01-11-2019 10:45:00 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO con Cédula de Ciudadanía 80.126.826 autenticado por Biometría, YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA con Cédula de Ciudadanía 52.498.577 autenticado por Biometría, MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 11.636.738 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2019 10:45:02 AM - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ALCALDE. En la fecha 01-11-2019 10:45:03 AM - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : CONCEJO. En la fecha 01-11-2019 10:45:05 AM - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : JAL. En la fecha 01-11-2019 10:45:10 AM - GENERÓ BACKUP: FINAL_BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_ZONAL_C2269_96_20191101_104510.zip. Hay 2016 actas cargadas de 2016 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 672 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 672 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación JAL hay 672 actas cargadas de 672, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 01-11-2019 10:46:04 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): 3e1f30945c8a0621ec85ff53c4551eb1b5a3cd514d1e5b83a0118f96d3521d6b. En la fecha 01-11-2019 10:46:05 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): 0e27762b54b233b87e744dfdc78fd6ad9f9f5644f79369f7a7fd4e2dffe8b63. En la fecha 01-11-2019 10:46:06 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 2d7e7cea4af28b0c1ad400f9bef7986546b0e1e6d92411e7a2b888df744a1ae6.. En la fecha 01-11-2019 10:46:06 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): f8fcbcd1067bfd8fc4b75693ad102c2d8e36eb4a36c5292ce76a9390afad4c46.. En la fecha 01-11-2019 10:46:09 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): 2aa8aa2ee0893da48bb1c8990703a1447cb0461c5f5981db8c3033cdac9b33c6. En la fecha 01-11-2019 10:46:27 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_3_16_001_005_XX_XX_Z_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): a98227812cf0872065b44386bcb5ec9865bdce3d47c2964c3ec6746628bb7c97. En la fecha 01-11-2019 10:46:28 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 9e1bf4cfd9ca022f25bf22a1ab71c03bc96528e7a043e6f126375df7d18fc7bc.. En la fecha 01-11-2019 10:46:28 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 6abb4be1436afa1dc6233cbd60e4611fd84084e5735e57808fc51b15562eb3e4.. En la fecha 01-11-2019 10:46:34 AM



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Para la corporación 05-JAL y el partido 1791-COALICIÓN USME HUMANA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-NELSON GILBERTO VELASCO RUGE, 089-EDUARDO GONZALO QUIJANO OLIVEROS. En la fecha 01-11-2019 10:46:34 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 084-DARWIN FARUD PEÑA ORTIZ, 081-RAUL DARIO GUZMAN RODRIGUEZ. En la fecha 01-11-2019 10:46:34 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL. En la fecha 01-11-2019 10:46:34 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-RICARDO LEON DE LA ROSA CERA. En la fecha 01-11-2019 10:46:35 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-DANIEL DAVID TORRES TORRES. En la fecha 01-11-2019 10:46:35 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MIGUEL TORRES MARTINEZ. En la fecha 01-11-2019 10:46:35 AM - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 083-CRISTIAN RICARDO CAMARGO ORTIZ. En la fecha 01-11-2019 10:46:35 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_3_16_001_005_05_XX_X_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): fc5b73325e835f65ae02da8d9dadc6b8db67b76c768a945b77a9ca7c6a860bc1. En la fecha 01-11-2019 10:46:36 AM - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_3_16_001_XXX_05_XX_X_2269_F_96.pdf con hash(SHA-256): 1366f17b29590ebc84fd33104c1ed189790f020fb83516cff6dc2bac12302b12. En la fecha 01-11-2019 10:46:43 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_3_16_001_005_05_XX_Z_2269_F_96.pdf con hash (SHA-256): 680110cd99936a53540d2c291c16be26a4e91c53ce4e5c081459e50ec9cff8a6. En la fecha 01-11-2019 10:46:43 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación JAL con hash (SHA-256): b7a54739c3179b8c6490557f354ec3d79b460774e6cd346a9dbe78e6a493ea1e.. En la fecha 01-11-2019 10:46:43 AM - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación JAL con hash (SHA-256): b49aff57111faea1ef1a06da069384f0a85dd3bd3d6db4bd936841d45408baba.. En la fecha 01-11-2019 10:46:43 AM - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos parcial.

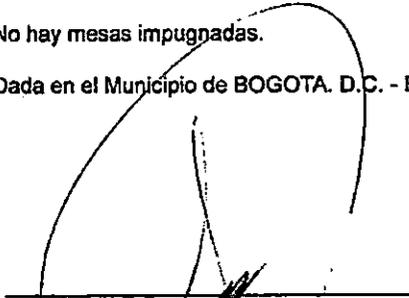
Mesas donde se presentaron reclamaciones:

No hay reclamaciones por resolver.

Mesas impugnadas:

No hay mesas impugnadas.

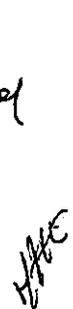
Dada en el Municipio de BOGOTA. D.C. - BOGOTA D.C. el día 1 de noviembre de 2019 siendo la(s) 10:46:52 AM



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

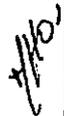


YENNY PATRICIA GARCIA OTALORA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


~~MARIO LUIS HUESTROZA ORTIZ~~
SECRETARIO




Fecha de Generación: 1 de noviembre de 2019
AGE_XXX_3_16_001_005_XX_XX_X_2269_F_96
KV 2.0.4.0.1.3
Página 10 de 10


LA FALACIA DE LA DOBLE MILITANCIA

Los candidatos y candidatas de Colombia Humana que en virtud del acuerdo político *Colombia Humana- UP* hacen parte de las listas de convergencia en las localidades de Bogotá, no tienen militancia en la UP, tampoco tienen militancia en Colombia Humana, lo que elimina el riesgo de la doble militancia y les permite respaldar candidatos y listas de los partidos de las convergencias en ejercicio de su naturaleza y su razón ser: Ciudadanías Libres.

Etimológicamente Militancia viene del latín “**Militaris**” relativo a soldados o ejércitos; El militante es un agente con la cualidad de prestar servicios militares. En términos más generales se dice que el militante es una persona que siguen una causa o ideología y que hace parte de un movimiento o partido. Es un concepto que debemos deconstruir y avanzar hacia la idea de civilitantes o activistas que nos alejan de la tradición guerrillera.

Sin embargo, el sistema político colombiano entiende como *militantes* a las personas que hacen parte de los partidos políticos, lo que implica una relación jurídico política, es decir, el reconocimiento de deberes y derechos, cumplimiento de estatutos y la realización del proceso de afiliación. Esta situación jurídica particular está regida por las siguientes características:

1. Obedece a una reglamentación general de la República de Colombia, normatividad legal y a una reglamentación especial, los estatutos de cada partido.
2. Por tratarse de una relación jurídica solo la pueden establecer los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
3. Determina una situación jurídica a cada ciudadano en el marco de un conjunto de determinando derechos y deberes frente al partido.
4. Exige la voluntad expresa de cada persona para solicitar la afiliación y la libertad de retirarse en cualquier momento.

Esto significa, que la condición jurídica de militante solo se adquiere cuando se cumple con el proceso de afiliación y el compromiso expreso de cumplimiento de los estatutos. Quien no haya hecho este procedimiento no puede ser considerado militante.

De otra parte, un grupo de ciudadanos y de ciudadanas que estuvieron cerca a la administración de Bogotá Humana y que han estado cerca del senador Gustavo Petro, han tratado por todos los medios de lograr el reconocimiento de la personería jurídica para Colombia Humana. En ese camino se realizó la asamblea fundacional de Colombia Humana, se aprobaron los estatutos, se eligió presidente y vicepresidenta, se solicitó formalmente la personería jurídica y se interpuso una acción de tutela. Todos estos esfuerzos ha sido fallidos, demostrando una vez más lo excluyente del sistema político colombiano.

Pese a todos los esfuerzos no ha sido reconocida la personería jurídica y, por lo tanto, no existe militancia jurídicamente reconocida en Colombia Humana.

Como tercer camino, un grupo de líderes de Colombia Humana, realizó una “*...alianza político electoral...*” con la Unión Patriótica UP y engarzaron sus nombres y símbolos para en conjunto participar en las próximas elecciones regionales, realizando acuerdos de coalición con otros partidos y movimientos como MAIS, Polo Democrático, FARC, ASI y varios movimientos sin personería jurídica. Esta “*...alianza político electoral...*”, tiene las siguientes características;

- Permite la presentación de candidatos y candidatas y usar el logo, sin consecuencias de participación orgánica,
- No implica militancia. Ni Gustavo Petro, ni los candidatos y candidatas de Colombia Humana son militantes de la UP.
- Es un acuerdo electoral, no es una fusión o integración con el partido UP.
- Los órganos de dirección y control de la UP se mantienen y siguen ejerciendo sus actividades de acuerdo con los estatutos UP., pues simplemente se coaligó para un fin electoral específico (Resolución No. 3287 del 23 de julio de 2019 del Consejo Nacional Electoral), por ello es que el Representante Legal de la UP es quien continúa otorgando los avales y sigue representando a su partido específicamente.

De igual forma Ciudadanías Libres de Colombia Humana realizó una “...**alianza político electoral...**” con la FARC, el Movimiento Ciudadano Blanco y el MODEP, en el mismo sentido de la convergencia ya explicada, que no implica militancia, ni fusión, solamente facilita la participación electoral. Por lo tanto y al igual que la anterior coalición (CH-UP), ni Jorge Rojas ni los miembros de Ciudadanías Libres son militantes de FARC.

De conformidad con la normativa legal que rige la doble militancia en Colombia tenemos, que los **candidatos que se encuentren debidamente afiliados** a un partido político, solo podrán apoyar a candidatos de ese partido (inciso segundo del artículo 2° de la Ley 1475 de 2011).

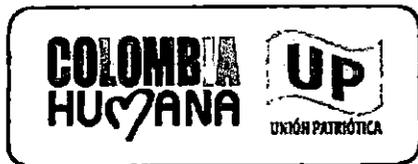
De todo este análisis se deduce que los candidatos y candidatas de Colombia Humana, que en virtud del acuerdo político *Colombia Humana- UP* hacen parte de las listas de convergencia en las localidades de Bogotá, no tienen militancia en la UP, tampoco tienen militancia en Colombia Humana, lo que elimina el riesgo de doble militancia.

Otro elemento para tener en cuenta, es que el ser avalados por un partido político que se encuentra en coalición con otros y con movimientos sin personería jurídica como es el caso de Colombia Humana y Ciudadanías Libres de Colombia Humana uno con la UP y otro con la FARC en la actual coyuntura electoral, no hace al avalado, afiliado al partido que lo avala, y por lo tanto, el avalado está en libertad si es parte de un movimiento sin personería jurídica y no afiliado a uno de los partidos políticos de la temporal coalición como es el caso de los dos movimientos mencionados, apoyar a candidatos diferentes a los del partido que le dio su aval, sin incurrir en la llamada doble militancia, pues no es afiliado.

Finalmente, los candidatos de Colombia Humana que quieran apoyar a sus pares de la misma Colombia Humana o alguno de sus nodos como el de Ciudadanías Libres y avalados por un partido sin ser afiliados al mismo, pueden apoyarlos, pues la amenaza de doble militancia es solo eso, una amenaza sin sustancia legal alguna. Solo lo hacen con fines electorales.

Las Ciudadanías Libres luchan por la libertad en el ejercicio de la política, nos oponemos a las decisiones amañadas de elites patriarcales, propugnamos por el ejercicio de la democracia dentro de los movimientos alternativos, no aceptamos la disciplina “militante” y actuamos de acuerdo con nuestros valores y principios. La unidad y la convergencia siguen siendo el camino y la propuesta que defendemos respetando la condición de ciudadanas y ciudadanos que pensamos y actuamos en libertad.

Ciudadanías Libres de la Colombia Humana
Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2019



ACUERDO DE COALICIÓN ENTRE EL PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL- MAIS- PARA EL CONCEJO POR BOGOTÁ D.C. PARA LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 27 DE OCTUBRE DE 2019, PARA EL PERIODO 2020-2023

En Bogotá, a los 27 días del mes de julio de 2019 entre los suscritos a saber:

1. **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, identificado con C.C. No. 88.218.050, actuando en calidad de representante legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**;
2. **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ**, identificada con C.C. No. 1.010.183.985 en calidad de representante legal del **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS**;

De común acuerdo y enmarcados en lo contenido en el artículo 262 constitucional, el artículo 29 de la ley 1475 de 2011 sobre los acuerdos de coalición, amparados en el Fallo de Acción Tutela No. 2500023420002017-05487 - 00 de fecha 23 de noviembre de 2017, Sentencias del Consejo de Estado Nros. 11001-03-28-000-2018-00019-00 de fecha 13 de diciembre de 2018 y 11001-03-28-000-2018-00129-00, 11001-03-28-000-2018-00132-00 de fecha 02 de mayo de 2019 y la Resolución No. 2151 del Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de junio de 2019, expresamos la voluntad de conformar una lista de coalición programática y política para el CONCEJO por la circunscripción ordinaria de BOGOTÁ D.C, para el periodo 2020 - 2023.

En función de lo anterior acordamos lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Coalición no representa una fusión administrativa o financiera, ni de otro tipo entre los partidos coaligados, sino una coalición donde se garantizará por parte de las colectividades con personería jurídica el cumplimiento de los acuerdos aquí suscritos, a saber:

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de este acuerdo los partidos políticos que hacen parte de esta coalición hemos decidido DE MUTUO ACUERDO presentar al Concejo Distrital de Bogotá, una lista de coalición de voto NO PREFERENTE, de hombres y mujeres decentes, comprometidos con los intereses generales del pueblo colombiano desarrollando acciones normativas, debates de control político y audiencias públicas que permitan cambios de impacto positivo en la vida de nuestro territorio para aclimatar la paz, propiciar la reconciliación, superar las desigualdades,



construir cohesión social y garantizar la convivencia entre nosotros, los animales y la naturaleza.

La coalición parte de la identidad política con la defensa de los siguientes ejes programáticos que serán de obligatorio respaldo por parte de quienes lo suscriben, y con las candidaturas propias o en coalición con otras fuerzas, enriquecidos en los contextos departamentales y municipales:

Defensa de lo público, profundización de la democracia, el ejercicio de derechos, paz con justicia social y participación incidente.

La lucha contra la corrupción está en la base de la construcción de democracia y del fortalecimiento de lo público. Se fortalecerá el control social en una doble vía, reconociendo un papel más claro y eficaz a los mecanismos de veeduría y control ciudadano y exigiendo ejercicios de rendición de cuentas de las entidades distritales y las alcaldías locales, de tipo preventivo y de seguimiento. Se establecerán mecanismos de transparencia en los procesos de contratación de las grandes obras, con información abierta y accesible.

Se defenderán y fortalecerán las empresas públicas, y, además, se desarrollarán políticas para que no solo sean una fuente de ingresos, sino una posibilidad de desarrollo de la economía productiva y de inclusión social.

Se avanzará en el ejercicio de derechos esenciales apuntando al aumento de ingresos disponibles y reduciendo el pago de tarifas de consumos esenciales, se garantizará el mínimo vital de agua. Se apunta mejorar el bienestar social de las personas reduciendo el costo de vida y mejorando los ingresos, especialmente de los grupos sociales en desventaja.

Buscaremos una tributación justa, se promoverá la actualización catastral y combatirá la especulación inmobiliaria, para garantizar una adecuada recuperación de plusvalías urbanas y rurales.

El gobierno de Bogotá defenderá las libertades individuales, el derecho de expresión, de opinión y de protesta. La seguridad humana será una preocupación central; hay que mantener los programas de desarme, factor crucial para la reducción de los homicidios, adelantar programas de choque contra las estructuras criminales, particularmente aquellas identificadas en el SAT y simultáneamente desarrollar políticas de inclusión de jóvenes como factor determinante para reducir la delincuencia.

Se considerará avanzar en la reforma legal dirigida a hacer viable el mecanismo de elección popular de alcaldes locales, y se precisarán sus competencias, se fortalecerán los mecanismos participativos de asignación presupuestal.

El Alcalde o la Alcaldesa será efectivamente el jefe de policía de la ciudad, en coordinación directa con las Alcaldías locales se desarrollarán acciones de prevención, educación y



control a la acción policial contra poblaciones estigmatizadas, y contra grupos sociales en vulnerabilidad. Se establecerán escenarios de articulación de la gestión de los alcaldes locales para desarrollar acciones dirigidas a mejorar la capacidad técnica-institucional de las alcaldías locales y las inspecciones de policía, acciones de desconcentración y descentralización democrática de las localidades para atender asuntos como el control urbanístico y de los establecimientos de comercio y la resolución de conflictos de vecindad y convivencia.

La política de salud incorporará la atención primaria integral, con presencia en espacios institucionales y territoriales de proximidad para una atención preventiva y, promocional y no solo curativa; se fortalecerá la red pública de hospitales y en particular la red de centros de atención primaria en salud a nivel territorial y, en general, el sistema de salud pública estatal, eliminando la intermediación y la tercerización. Se impulsará la implementación del Sistema Intercultural de Salud para Pueblos Indígenas SISPI, que reconozca e implemente y los procesos de armonización ancestral.

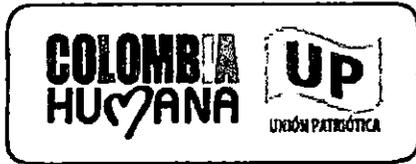
En relación con el consumo de sustancias psicoactivas se implementará una política de prevención y atención integral del consumo con enfoque de derechos y de reducción del daño.

Se revisará y restructurará la actual organización territorial desde la red pública de salud, buscando mejorar la proximidad de la oferta de servicios a los lugares de vivienda de las personas y la superación de las demoras y desigualdades injustas de acceso a la atención. Se fortalecerá la participación comunitaria en la toma de decisiones a nivel territorial.

Se promoverá un efectivo enfoque de acción intersectorial que ayude a remover las condiciones de vida y de trabajo, ambientales y culturales lesivas para la salud. Se impulsará la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital, con énfasis en la formación en salud comunitaria y familiar, en gestión integral de la salud, con apoyo en la red pública de hospitales y centros de salud

En materia de educación, se privilegiará la educación pública y gratuita, se mejorará la cobertura y la calidad de la educación técnica, tecnológica y universitaria, con fortalecimiento de la Universidad Distrital. Se dignificará la labor docente. Se respetará e impulsará la etnoeducación, que garantice la pervivencia cultural en especial el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. Adoptaremos una política de Ciencia, Tecnología e Innovación, que fortalezca las capacidades de generación de conocimiento y por la vía de la articulación entre el Estado, la universidad y la empresa, soporte la innovación en las actividades productivas y la formación. Se fortalecerá la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.

La Secretaría de Desarrollo se convertirá en la Secretaría de la ciencia, la tecnología y la economía productiva, para articular con el gobierno nacional políticas de producción de saber, productividad y conocimiento. Un porcentaje de los recursos que se destinan a consultorías en todas las entidades del gobierno distrital se destinarán a un fondo de



promoción y financiación de investigación y tecnología dirigida a resolver problemas urbanos, como la gestión del riesgo, la adaptación al cambio climático, el cambio tecnológico en el transporte y la energías alternativas, la gestión integral de residuos y las tecnologías y materiales de construcción de vivienda, y el reconocimiento de medios propios de procesos de producción y comercialización de los pueblos étnicos.

Se ofertará una jornada escolar completa, con actividades ligadas a la ciencia, el arte, la cultura y el deporte y a la inserción en la vida productiva, poniendo en el centro de los desarrollos las necesidades pedagógicas y el fortalecimiento de la relaciones estudiante maestro, en la transición entre la educación media y la superior y en el aumento de cupos en los centros de educación superior pública, así como programas de acceso al trabajo y apoyo a sus experiencias empresariales, de organización ciudadana y comunitaria.

Se promoverá una Ciudad Inteligente que tenga acceso a la gestión pública de herramientas básicas de información y comunicación, que permita el desarrollo de la gestión de acciones, potencializando el uso de las TIC como herramientas de gestión del conocimiento que fortalezca lo público y reduzca las desigualdades.

Habrá un compromiso con la protección de los derechos humanos, garantizar la aplicación de la Ley de Víctimas y sus decretos étnicos, la protección de los líderes sociales y la implementación de los acuerdos de paz.

Ordenamiento territorial, defensa de la vida, la madre tierra y lucha contra la segregación socio-espacial.

Se iniciara el camino hacia un modelo de ciudad que tenga en cuenta la planeación alrededor del agua, la vida digna y una visión que lleve a un equilibrio dinámico en relación con los ciclos y procesos vitales en el territorio que consolide la estructura ecológica principal.

Se dará cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado sobre Cerros Orientales, para poner en marcha el área ecológica y recreativa en el área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación, culminar los procesos de legalización y mejoramiento integral de los barrios de origen informal y programas de restauración en la reserva forestal. También se desarrollarán programas de conservación y restauración en la Reserva Thomas van der Hammen, de acuerdo con el plan de manejo ambiental, en los humedales, en el parque ecológico de Cerro Seco, el paramo de Sumapaz y en la zona de manejo y protección (ZMPA) del río Bogotá y los corredores ecológicos, recuperando la conectividad con la estructura ecológica principal. Estos programas serán laboratorios participativos sobre el uso público de las áreas protegidas y la apropiación social de la recreación pasiva, teniendo en cuenta el vínculo territorial y arraigo ancestral de las comunidades que habitan o hacen uso de dichos espacios, articulando la reafirmación cultural y el cuidado de estructura ecológica del territorio. También se retomarán los procesos de re-naturalización de las



quebradas, bosques urbanos, arbolado y reverdecimiento del espacio público. Se detendrán los intentos por urbanizar los componentes de la estructura ecológica principal. Se desarrolla una reserva estratégica.

Se implementarán instrumentos de gestión del suelo dirigidos a aumentar el espacio público y los equipamientos a co-financiar, el transporte masivo y la construcción de vivienda accesible a los hogares de más bajos recursos dentro de la ciudad mediante políticas de subsidio centradas en la oferta, en procesos de revitalización urbana y densificación de acuerdo a sus necesidades culturales y sociales, evitando expulsión de pobladores.

El mecanismo más eficaz para contener la expansión urbana, sobre todo la informal, es la transferencia de derechos de construcción para adquirir suelo en las áreas protegidas más afectadas por la presión de la urbanización o en las zonas de riesgo y para financiar programas de restauración o acuerdos con los propietarios para el desarrollo de usos compatibles con la conservación, combinada con el impulso a programas de vivienda con mecanismos de gestión comunitaria y programas integrales de mejoramiento de barrios y de viviendas, con inclusión de vivienda nueva. Se buscará que estos programas, en conjunto, disminuyan la pobreza y la desigualdad y redistribuyan la riqueza y reconozcan los territorios y cosmovisión étnica.

Se implementará una movilidad intermodal en la ciudad: El metro subterráneo, construido por tuneladora y no por trinchera, será el eje estructural, articulado a trenes regionales, tranvías, cables, Transmilenio o BRT y ciclo rutas. Se transitará hacia sistemas eléctricos y con base en energías renovables. La gestión técnica, urbanística y financiera del sistema será pública y financiada con fuentes nacionales y distritales. Que entienda en concepto de Ciudad Región, y busque mecanismos de conexión con el área metropolitana y el departamento.

Se avanzará en la concertación de la planificación regional con municipios vecinos que permita un equilibrio territorial, la protección de páramos y la armonización de instrumentos de ordenamiento y desarrollo, evitando la conurbación. Se entenderá la integración regional tanto en lo institucional como en la financiación de estrategias conjuntas que garanticen la coordinación en escalas distritales, intermedias y nacional de manera equilibrada. Se fortalecerá la Región Administrativa y de Planificación Especial. En la perspectiva de elevar la gobernabilidad de los procesos de sostenibilidad ambiental, y la articulación sinérgica de la economía, la cultura, lo social y el transporte; promoveremos los mecanismos de articulación institucional de nivel metropolitano y regional más efectivos para la creación de consensos entre gobiernos y ciudadanía y para la eficacia del gobierno regional.

Se adelantarán programas para la ruralidad que propendan por el fortalecimiento de los modos de vida y la economía campesina y étnica, los mercados comunitarios y campesinos, la infraestructura para potenciar la comercialización articulada a tiendas barriales y plazas de mercado, la mejora de las vías rurales y la superación de las desigualdades urbano-rurales en bienestar social. Se incorporará a la asociaciones campesinas y productivas a la



junta directiva de CORABASTOS. Tendremos cero tolerancia a la desnutrición para garantizar dietas saludables garantizando de manera progresiva y estable la seguridad alimentaria; se retomará la política de agricultura urbana y se fortalecerán los espacios de producción en zona rural protegiendo la madre tierra.

Se adelantarán acciones para el mejoramiento de vivienda rural y de los centros poblados y el afianzamiento de la zona de reserva campesina de Sumapaz. Se regularán las transiciones urbano-rurales, para que los espacios rurales dejen de ser considerados residuales y adquieran un papel preponderante en el ordenamiento territorial.

En el territorio de Bogotá no se permitirá la industria extractivista, se promoverá el uso de energía renovable.

Una ciudad que supera las desigualdades, potencia su diversidad e inclusión social

Se profundizará la política étnica para garantizar la vida digna y la pervivencia, el ejercicio pleno de cosmovisiones, estructuras de gobierno propio y prácticas culturales, privilegiando la concertación como mecanismo de acuerdo colectivo para la formulación e implementación de políticas públicas, y el ejercicio de la consulta previa, libre e informada, cuando proceda. Se promoverá la creación de institucionalidad propia que atienda el tema étnico, con recurso y autonomía administrativa.

Particularmente, se avanzará en materia de gobierno propio y autonomía, reconocimiento de cabildos y otras formas de organización; protección del patrimonio cultural, identidad, y saberes propios, espacios que faciliten el encuentro de la interculturalidad, políticas que afiancen el sistema educativo propio, sistema intercultural de salud, las economías e intercambios productivos, las opciones de reubicación y retorno de población víctima de las violencias y concertación de política de hábitat y vivienda.

Se realizaran acciones para evitar el racismo, la xenofobia y la discriminación de cualquier tipo.

Serán prioritarios los programas a favor de la primera infancia e infancia, que empiezan por el apoyo a las mujeres gestantes. Se materializará la política del cuidado y bienestar de los niños y contra el maltrato y trabajo infantil; tendrán un primer lugar en los programas de atención primaria e integral en salud, la atención en ámbito familiar y el acceso a jardines y a la educación inicial.

El programa dirigido a la educación es un pilar fundamental del ejercicio de gobierno. Los programas para los y las jóvenes tendrán un enfoque transversal y serán prioridad en la asignación de recursos, tanto en la oferta de una jornada escolar completa, con actividades ligadas a la investigación, la ciencia, el arte, la cultura y el deporte así como la inserción en la vida productiva, en la transición entre la educación media y la superior y en el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad en la Universidad Distrital, así como programas de acceso al trabajo y apoyo a sus experiencias empresariales, de organización



ciudadana y comunitaria; todo esto sin menoscabo de los derechos laborales. Garantizaremos el derecho de los jóvenes a la educación, la salud, el trabajo y a un empleo digno, la inclusión y la recreación, a su no estigmatización y criminalización, a la participación en la toma de decisiones.

La realidad demográfica nos muestra que somos una sociedad que envejece, por tanto hay redefinir las políticas de apoyo a la tercera edad, superando los convencionales esquemas asistenciales, para otorgarles un lugar en la discusión pública, mediante la gestión de programas universales para un envejecimiento digno a través de la garantía de consumos mínimos vitales en salud, transporte, vivienda, arte y cultura.

Se implementarán políticas que incorporen los programas de género e igualdad de oportunidades en el centro de las políticas públicas. Se avanzará en las políticas que enfrentan todo tipo de violencias contra las mujeres, que refuercen su incidencia en los espacios locales, e incrementen su participación política. Para lograrlo se buscará el fortalecimiento de la Secretaría de la Mujer y de programas transversales en todas las instancias sectoriales y territoriales de administración. Habrá paridad en la designación de los cargos de dirección en todas las entidades y en las juntas y consejos directivos.

Se fortalecerá la política pública LGBTI+, para superar la invisibilización, la discriminación y la reducción de derechos que afectan a los sectores LGBTI+; con urgencia hay que atender situaciones de seguridad derivadas de violencia basada en género, y el acceso a salud y educación con enfoque diferencial.

La administración distrital implementará una política de trabajo decente fortaleciendo la estructura productiva que aumente el empleo y baje la informalidad y de manera significativa. Se fortalecerá el marco normativo de garantías laborales.

La administración distrital implementará una política de fortalecimiento y renovación de las capacidades productivas de la ciudad basada en tecnologías limpias e inteligencia artificial, jalónada por las empresas de telecomunicaciones, agua y energía.

Promoveremos la adopción de una política pública de desarrollo económico que permita una economía sustentable de las cadenas productivas de la región e impedir la concentración monopólica de las mismas.

Los actores de la economía popular urbana serán entendidos como trabajadores sin empleo para quienes el distrito implementará alianzas público-populares estimulando su acceso a sistemas de protección social. Los vendedores ambulantes y estacionarios tienen derecho al espacio público, para lo cual el distrito establecerá la reglamentación respectiva de forma consensuada para su uso y aprovechamiento. Se estimulará la organización social y gremial de las economías populares.

Se retomará una política para los habitantes de calle que reconozca sus derechos y afirme sus propias capacidades.

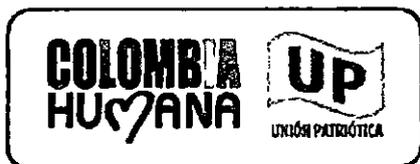


Las políticas incluyentes de la población en condición de discapacidad tendrán prioridad de acuerdo a sus necesidades específicas, teniendo en cuenta el contexto social y económico para ayudar a la inclusión, la participación incidente y el ejercicio integral de la ciudadanía.

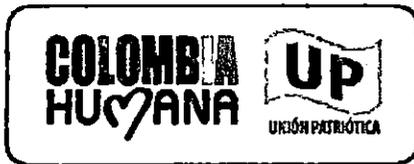
La población recicladora de oficio debidamente identificada, formará parte integral del servicio público domiciliario de aseo, de manera exclusiva en el componente de aprovechamiento, a partir de las asociaciones económicas organizadas para tal fin. Se harán cumplir las acciones afirmativas ordenadas por la corte constitucional en particular la T724 de 2003. Se iniciará la transformación tecnológica de la disposición de residuos sólidos para el cierre del relleno sanitario Doña Juana y se profundizarán los mecanismos de compensación de los impactos sufridos por los habitantes próximos al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución No. 2151 del Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de junio de 2019, se **INSCRIBEN Y AVALAN** a los siguientes ciudadanos como candidatos de los partidos y/o movimientos con personería jurídica que firman el presente acuerdo al Concejo Distrital de Bogotá, en la lista **NO PREFERENTE** de coalición denominada "COLOMBIA HUMANA", para el periodo constitucional 2020-2023, en las elecciones a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019:

| RENGLÓN | No. CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS | FILIACIÓN POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EXPRESAMENTE EL AVAL |
|---------|---------------|----------------|------------------|---|
| 1 | 41.688.001 | ANA TERESA | BERNAL MONTAÑEZ | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 2 | 1.019.031.594 | HEYDI LORENA | SANCHEZ BARRETO | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 3 | 36.517.414 | ATI SEYGUNDIBA | QUIGUA IZQUIERDO | MAIS |
| 4 | 32.878.095 | MARIA SUSANA | MUHAMAD GONZALES | COLOMBIA HUMANA- |



| | | | | UNIÓN PATRIOTICA |
|----|------------|---------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 5 | 19.456.865 | JOSE DEL CARMEN | CUESTA NOVOA | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 6 | 80.235.913 | JORGE ANDRES CHARRY GOMEZ | CHARRY GOMEZ | MAIS |
| 7 | 79.321.486 | DAVID | GARCIA RODRIGUEZ | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 8 | 31.862.756 | ADRIANA MARIA | MEJIA AGUADO | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 9 | 80.112.297 | JOSE DARIO | ANTEQUERA GUZMAN | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 10 | 63.354.130 | MARY LUZ | HERRAN CARDENAS | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 11 | 79.640.234 | MIGUEL ANGEL | JULIO | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 12 | 52.446.633 | RUTH MARITZA | QUEVEDO FIQUE | MAIS |
| 13 | 28.307.436 | ADA AMERICA | MILLARES ESCAMILLA | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |



| | | | | |
|----|-------------------|--------------------|------------------|------------------------------------|
| 14 | 57423095 | GINA ROSA | ROJAS FERNANDEZ | COLOMBIA HUMANA – UNION PATRIOTICA |
| 15 | 38.643.383 | ANA CRISTINA | MUÑOZ | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 16 | 52203743 | NORMA CONSTANZA | PINO GARZON | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 17 | 80367195 | JORGE LUIS | PATIÑO MARIN | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 18 | 79748451 | JUAN CARLOS | SANABRIA | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 19 | 103240502 8 | HARRISON SEBASTIAN | PATIÑO POVEDA | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 20 | 1.014.199. 051 | LINDA PATRICIA | CRIOLLO PEREZ | MAIS |
| 21 | 7.166.551 | MARCOS JAVIER | CARVAJAL GOMEZ | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |
| 22 | 79.473.166 | HEDVERT MANUEL | RODRIGUES CORTEZ | COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIOTICA |



CLAUSULA CUARTA: Las direcciones nacionales de los partidos Colombia Humana – Unión Patriótica y Movimiento Alternativa Indígena y Social, se encargarán de garantizar el cumplimiento del acuerdo político y programático. Asimismo, de garantizar las calidades éticas y morales de los candidatos avalados por los respectivos partidos y la coalición con el fin de evitar inscribir candidatos que no reúnan los requisitos o calidades, que se encuentren incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o hayan sido condenados o llegaren a serlo durante el periodo para el cual resultaren elegidos por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o delitos de lesa humanidad. Del mismo modo, coordinar y vigilar el comportamiento de la bancada en la respectiva corporación pública, reconociendo la autonomía para el diseño de sus estrategias en el marco del acuerdo político y programático. De esta coalición no podrán hacer parte individuos con antecedentes de corrupción o vínculos con organizaciones paramilitares, bandas criminales y organizaciones mafiosas o delictivas.

Parágrafo. El acuerdo de coalición lleva implícita la obligación de los partidos que la integran, de abstenerse de inscribir y de apoyar candidatos diferentes a los designados. La inobservancia de esta cláusula será causal para exigir la revocatoria de la inscripción de lista diferente.

CLÁUSULA QUINTA: En el momento que sea necesario modificar la conformación de la presente lista, de común acuerdo, con la participación del representante legal (o su delegado) de cada partido o movimiento político con personería jurídica coaligados en esta coalición, se definirán los cambios requeridos.

Parágrafo: En ningún caso, las modificaciones a la conformación de la presente lista afectarán el cumplimiento de la cuota de género (30%) establecida en la ley.

CLÁUSULA SEXTA: Las y los integrantes de las bancadas de esta coalición en cada corporación pública se coordinarán para sus actuaciones como un cuerpo colectivo que toma decisiones democráticamente en el marco de los lineamientos de sus respectivos partidos y de los acuerdos de la coalición, en el marco de este acuerdo se entenderá bancada desde 2 electos de la lista en adelante. No obstante, en asuntos espirituales, religiosos y sexuales se garantizan las libertades que a todo ciudadano le otorgan las normas fundamentales de la nación.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de estos acuerdos por parte de algún candidato electo, serán sancionados conforme los estatutos internos del partido o Movimiento político que lo postuló.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Las campañas de los candidatos avalados por la coalición se financiarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22 y 27 de la Ley 1475 de 2011. Los partidos con personería jurídica, candidatos de la lista o campañas deberán dar cumplimiento a los límites de financiación privada dispuesta por la ley. La administración de los recursos de campaña se hará a través de una dirección colegiada y de la cuenta del partido Colombia Humana Unión Patriótica, el cuál asumirá la gerencia de la lista, que presentará debidamente los respectivos informes.

CLÁUSULA OCTAVA: La Distribución de los recursos de reposición de votos y/o gastos será de la siguiente manera: El 30% será para los partidos integrantes de la coalición, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los mismos. Este 30% se distribuirá equitativamente entre los partidos integrantes de la coalición. El 70% restante cubrirá las deudas causadas por la campaña.

Parágrafo: En caso de que haya excedentes de dineros en la reposición de se distribuirán por partes iguales entre los partidos coaligados.

CLÁUSULA NOVENA: Los candidatos avalados por los partidos y movimientos con personería jurídica designarán a sus correspondientes gerentes de campaña, quienes presentarán ante su respectiva organización los informes individuales de ingresos y gastos. A su vez, los partidos o movimientos políticos con personería jurídica coaligados remitirán los informes individuales de sus respectivos candidatos al auditor del Partido Colombia Humana Unión Patriótica para efectos de la consolidación del informe de ingresos y gastos de la campaña.

Parágrafo: El correspondiente informe de cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica deberá ser radicado con el Partido Colombia Humana Unión Patriótica con diez días hábiles de anticipación a la fecha de presentación del informe consolidado.

CLÁUSULA DÉCIMA: La auditoría interna de la Lista de la coalición inscrita al Concejo de Bogotá, periodo constitucional 2020-2023, será realizada por cada uno de los auditores de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica respecto de sus correspondientes candidatos designados en la lista.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los partidos coaligados y candidatos participantes definirán de conformidad con su presupuesto, el plan de medios y publicidad que será implementado para la campaña proselitista, la cual deberá sujetarse de forma estricta y detallada a las regulaciones que sobre el particular expida el Consejo Nacional Electoral, autoridades locales y demás autoridades competentes sobre la materia.

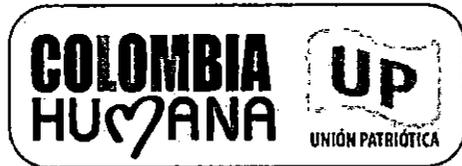


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La presente coalición tiene una duración que inicia desde la suscripción del presente acuerdo hasta la fecha de terminación del periodo constitucional del ejercicio de los respectivos cargos públicos, en caso de que los candidatos resulten electos, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En los eventos en que se infrinja la normatividad electoral no habrá solidaridad entre los firmantes del presente acuerdo, y cada partido o movimiento será responsable individualmente de acuerdo con la infracción que se le llegará a imputar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En caso de incumplimiento de estos acuerdos por parte de algún candidato electo, serán sancionados conforme los estatutos internos del Partido o Movimiento político que lo postuló, sin perjuicio de las acciones judiciales como nulidad electoral, por conflicto de intereses, o denuncias por fraude electoral que cualquier miembro de esta coalición podrá presentar sin requerimiento previo a los otros movimientos y partidos políticos.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Los partidos y movimientos con personería jurídica que suscriben la presente coalición acuerdan que el logotipo con el cual se identificara es el siguiente:





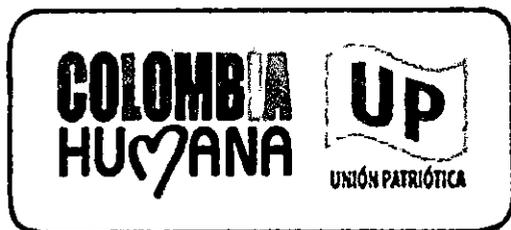
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PODER: Autorizamos para que presente la lista con el formato E-6 que inscriba las candidaturas, así como las modificaciones que se requieran en dicha lista dentro del término legal a CARLOS ARTURO GARCIA MARULANDA identificado/a con cédula de ciudadanía número: 16.731.775 de CALI -VALLE DEL CAUCA

El presente acuerdo de coalición se firma en BOGOTA D.C, a los 27 días del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2019).

Firmas de los representantes legales de los partidos:

GABRIEL BECERRA YAÑEZ, identificado(a) con C.C. No. 88.218.050
Representante Legal Partido Colombia Humana – Unión Patriótica o su delegado

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ identificada con C.C. No. 1.010.183.985
Representante Legal Partido MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS



ACUERDO DE COALICIÓN ENTRE EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS" Y EL PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA PARA LA ALCALDIA DE BOGOTA, PARA EL PERIODO 2020-2023

En Bogotá D.C, a los 26 días del mes de Julio de 2019 entre los suscritos a saber:

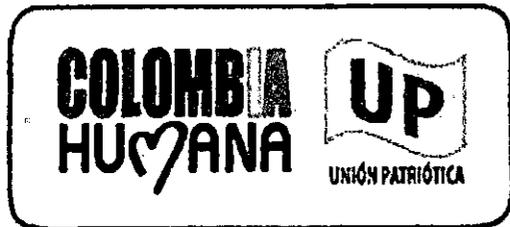
1. **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.183.985, actuando en calidad de representante legal de Movimiento Alternativo Indígena y Social –MAIS
2. **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, identificado(a) con C.C. No. 88.218.050, actuando en calidad de representante legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA;

De común acuerdo y enmarcados en lo contenido en el artículo 262 constitucional y el artículo 29 de la ley 1475 de 2011, que contemplan la posibilidad de promover candidaturas a cargos uninominales en coalición, expresamos la voluntad de conformar una **COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA** para la **ALCALDIA DE BOGOTA**, para el periodo 2020 -2023.

En función de lo anterior acordamos lo siguiente:

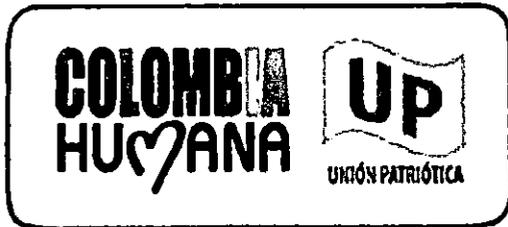
CLÁUSULA PRIMERA: La presente Coalición no representa una fusión administrativa o financiera, ni de otro tipo entre los partidos coaligados, sino una coalición donde se garantizará por parte de las colectividades con personería jurídica el cumplimiento de los acuerdos aquí suscritos, a saber:

CLÁUSULA SEGUNDA: MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO. Los Partidos Políticos y Movimientos Políticos coaligados acordaron designar el candidato de coalición mediante *el consenso político*.



La coalición parte de la identidad política con la defensa de los siguientes ejes programáticos que serán de obligatorio respaldo por parte de quienes lo suscriben, y con la candidaturas propias o en coalición con otras fuerzas, enriquecidos en los contextos departamentales y municipales:

1. Metro subterráneo y movilidad multimodal
2. Salud preventiva de base territorial universal en todas las localidades, reapertura plena del Hospital San Juan de Dios, recuperación de la Red Pública Hospitalaria y la descongestión de urgencias en la ciudad.
3. Ciudadela Universitaria Distrital, jornada única para educación primaria, básica y media. Educación inicial con tres años de preescolar universal y gratuita con modelos de educación para la libertad, el amor, la convivencia, la creatividad y el pensamiento crítico.
4. Hambre 0, aire limpio, Río Bogotá descontaminado, ciudad sin ruido.
5. Seguridad humana con inclusión social y educativa, jóvenes en paz con educación, cultura, salud e inclusión laboral. Inteligencia, vigilancia electrónica, ampliación de pie de fuerza y articulación territorial, iluminación, justicia efectiva.
6. Empresas públicas fortalecidas y repotenciadas: ETB, Acueducto y Alcantarillado y Empresa de Energía.
7. Bogotá Basura 0, cierre de relleno Doña Juana, Parques Tecnológicos de Reciclaje y Aprovechamiento,
8. Protección y recuperación de la Reserva Van der Hammen, los cerros orientales, los humedales y la estructura ecológica principal.
9. Trabajo digno y decente en el sector público y privado, formalización de la economía y eliminación del trabajo infantil.
10. Primer empleo, profesionalización de prácticas laborales, economías creativas, empleo para mujeres cabeza de familia y dignificación y concertación para trabajadores de plataformas tecnológicas.
11. Una ciudad humana y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, con inclusión laboral, educativa, social y cultural.
12. Una ciudad que protege integralmente a la primera infancia y al adulto mayor
13. Una ciudad libre de violencias contra las mujeres, con empoderamiento económico, participación política y paridad en el gobierno.
14. Una ciudad para las diversidades de género, orientación sexual, étnica y de cultos,
15. Bogotá capital cultural de américa latina revoluciona y apoya todas las formas de creación y difusión artística. Canal Capital liderará televisión pública para la paz y la defensa de los derechos humanos



CLÁUSULA TERCERA: Se avala al siguiente ciudadano como candidato de los partidos y movimientos con personería jurídica que firman el presente acuerdo a la **ALCALDIA DE BOGOTA**, en la coalición denominada **CONVERGENCIA “COLOMBIA HUMANA-UP-MAIS”**, para el periodo constitucional 2020-2023, en las elecciones a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019:

| REGLÓ N | No. CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS | FILIACIÓN POLÍTICA |
|------------|---|-------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | 72.044.067 de Malambo (Atlántico) | HOLLMAN FELIPE | MORRIS RINCON | PROGRESISTA |

CLAUSULA CUARTA: MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE TERNA EN CASO DE REEMPLAZO DEL CANDIDATO ELECTO. En caso de presentarse una falta temporal o absoluta del candidato electo, las partes han determinado establecer el presente mecanismo:

- A. Dos (2) nombres serán postulados por el suscriptor de la campaña.
- B. Un (1) nombre será postulado por acuerdo entre los otros Partidos Políticos, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos que integran la Coalición.

PARÁGRAFO. Cuando el suscriptor de la campaña, requiera a los demás Partidos Políticos, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos el nombre del tercer integrante de la terna, estas colectividades gozarán de diez (10) días hábiles para suministrar el mencionado nombre. Una vez vencido el término indicado, el suscriptor de la lista, gozará de pleno derecho para postular el nombre del tercer integrante de la terna.

con organizaciones paramilitares, bandas criminales y organizaciones mafiosas o delictivas.

Parágrafo. El acuerdo de coalición lleva implícita la obligación de los partidos que la integran, de abstenerse de inscribir y de apoyar otro candidato diferente al designado. La inobservancia de esta cláusula será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que se apoye, diferente al designado en la coalición.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento de estos acuerdos por parte del candidato electo, serán sancionados conforme los estatutos internos del partido o movimiento político que lo postuló.

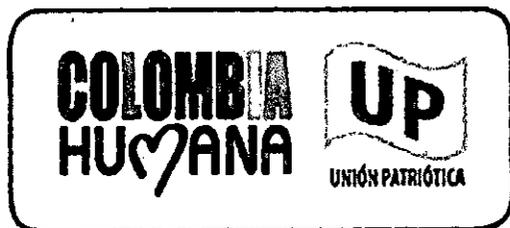
CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DE CAMPAÑA Y FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA. La Campaña a la **ALCALDÍA DE BOGOTÁ** se financiará mediante anticipos, donaciones, créditos y recursos propios. Estos, podrán ser cubiertos con los recursos que por concepto de Reposición de Gastos de Campaña reconoce el Estado y otras fuentes contempladas en la Ley. La financiación de la campaña será un proceso bajo la responsabilidad del (de la) candidato (a) de la coalición y sus directivas de campaña.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los recursos que por concepto de reposición por votos válidos obtenidos o por gastos de campaña reconocidos por el CNE, una vez descontados el 1% para la Auditoría Externa de que trata el artículo 49 de la ley 130 de 1994, serán girados por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Movimiento Alternativo Indígena y Social Mais, los cuales luego serán asignados porcentualmente de la siguiente manera: El 25% para el MAIS si el candidato sale electo o el 15% sino, para el Partido COLOMBIA HUMANA UP 5% y para el candidato el 70% si sale elegido o 80% sino sale electo.

CLÁUSULA OCTAVA: La auditoría interna de la candidatura por coalición inscrita a la **ALCALDÍA DE BOGOTÁ**, periodo constitucional 2020-2023, será realizada por parte del Movimiento Alternativo Mais.

CLÁUSULA NOVENA: Los partidos coaligados conjuntamente con el candidato participante definirán de conformidad con su presupuesto, el





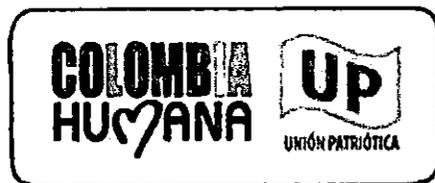
plan de medios y publicidad que será implementado para la campaña proselitista, la cual deberá sujetarse de forma estricta y detallada a las regulaciones que sobre el particular expida el Consejo Nacional Electoral, autoridades locales y demás autoridades competentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: La presente coalición tiene una duración que inicia desde la suscripción del presente acuerdo hasta la fecha de terminación del periodo constitucional del ejercicio del respectivo cargo público, en caso de que candidato resulte electo.

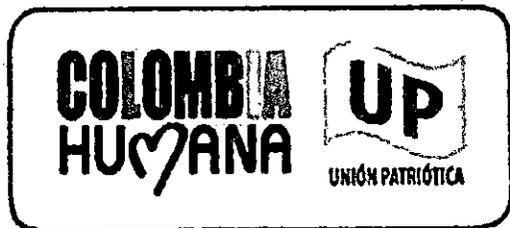
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: En los eventos en que se infrinja la normatividad electoral no habrá solidaridad entre los firmantes del presente acuerdo, y cada partido o movimiento será responsable individualmente de acuerdo con la infracción que se le llegare a imputar.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento de estos acuerdos por parte del candidato electo, será sancionado conforme los estatutos internos del Partido o Movimiento político que lo postuló, sin perjuicio de las acciones judiciales como nulidad electoral, por conflicto de intereses, o denuncias por fraude electoral que cualquier miembro de esta coalición podrá presentar sin requerimiento previo a los otros movimientos y partidos políticos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Los partidos y movimientos con personería jurídica que suscriben la presente coalición acuerdan que el logotipo con el cual se identificara es el siguiente:



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Autorizamos para que presente la candidatura con el formato E-6 ante la respectiva registraduría a: Ricardo Rey Rosania Santiago identificado con cédula de ciudadanía número: 79.591.229 de Bogotá; o al candidato avalado en coalición.



AVAL EN COALICIÓN

EL SUSCRITO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA;

En uso sus facultades previstas como representante legal, con ocasión del *Proceso Electoral* del próximo **27 de Octubre de 2019** procede a conceder **AVAL EN COALICIÓN** al *Ciudadano* abajo relacionado en su aspiración a la **ALCALDIA DE BOGOTA** para el Periodo Constitucional *2020 - 2023*;

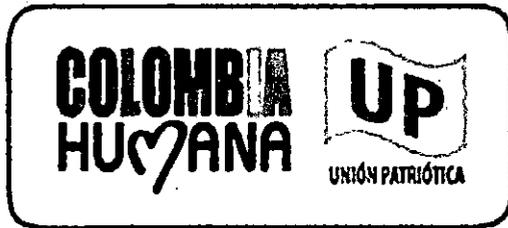
| PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | CÉDULA DE CIUDADANÍA |
|----------------|----------------|-----------------|------------------|--|
| HOLLMAN | FELIPE | MORRIS | RINCON | 72.044.067 de Malambo (Atlántico) |

Lo anterior, en concordancia con los términos y condiciones consignados en el **ACUERDO de Coalición** suscrito entre el **MOVIMIENTO INDIGENA Y SOCIAL MAIS Y EL PARTIDO COLOMBIA HUMANA UP**, según lo prescribe el Artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Se expide en dos ejemplares a los 26 días del mes de Julio de 2019.

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

Representante Legal Partido Colombia Humana – Unión Patriótica



El presente acuerdo de coalición se firma en Bogotá D, C, a los 26 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU

Representante Legal Movimiento Alternativo Indígena Mais.

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

Representante Legal Partido Colombia Humana – Unión Patriótica